

# LOS LUCIO DE VILLEGAS EN LA COMARCA DE CAMPOO (CANTABRIA) Y EN LA COMARCA DE LAS MERINDADES (BURGOS) DURANTE EL SIGLO XVII

*CARLOS ARGÜESO SECO*

## INTRODUCCIÓN

Eran las 00.30 horas del día 15 de febrero de 1932 cuando el reloj del ayuntamiento de Reinosa dejaba de funcionar debido al fuego que acabaría destruyendo casi por completo el edificio de la casa consistorial junto con la mayor parte de su contenido. En su interior se encontraba uno de los archivos municipales más ricos de Cantabria: más de 250 padrones que iban desde el siglo XV hasta el XIX (una colección casi completa de todo Campoo) y más de 2.400 expedientes de hidalguía, cuyos pleitos fueron sustanciados en Reinosa (los originarios de Campoo que pasaban a residir a otros lugares de Campoo no necesitaban acudir a la Real Chancillería de Valladolid pues Reinosa tenía facultad para entender de estos pleitos). Infinidad de documentos desaparecieron por completo, que son trozos de historia que no se podrá recuperar jamás. Afortunadamente se pudo rescatar de las llamas una parte de los protocolos notariales, casi la única fuente de donde podemos sacar información para poder reconstruir el pasado de los campurrianos, pasando dichos fondos a engrosar los documentos del Archivo Histórico Provincial de Cantabria, ubicado en la ciudad de Santander.



Por otra parte, la villa burgalesa de Santa Gadea de Alfoz, capital del Alfoz de su mismo nombre, fue lugar donde los antiguos escribanos ejercían su labor, con-

---

servándose en la actualidad una mínima parte de sus protocolos en el Archivo Histórico Provincial de Burgos, ubicado en esta ciudad.

Y por último, la mínima documentación de pequeños archivos municipales, tales como el del ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, nos proporciona documentos donde obtener alguna información sobre el pasado de los pobladores de Las Merindades, considerados por proximidad, costumbres, cultura e historia, igualmente, como campurrianos.

En este marco de escasa documentación es donde me propongo desentrañar la historia de una familia hidalga, los Lucio de Villegas, venidos de tierras burgalesas a Campoo (Cantabria). Me propongo desenterrar a sus más ilustres miembros, conocer donde vivían, a qué se dedicaban, reconocer sus casas y distintivos heráldicos, desenmarañar todos sus enlaces genealógicos en el siglo XVII en tierras campurrianas y aledañas. En definitiva, me propongo dejar constancia de cuanto rastro escrito dejaron a su paso por esta vida.

Ampliar este trabajo a los siglos XVIII y XIX sería una labor de titanes pues proliferaron por todo Campoo dejando multitud de descendientes, por lo que limito este trabajo al siglo XVII.

Como colofón, manifestar mi opinión de que aunque originarios de Burgos, bien podemos considerar el linaje de los “Lucio de Villegas” como campurriano y, por tanto, cántabro.

## **FUENTES CONSULTADAS**

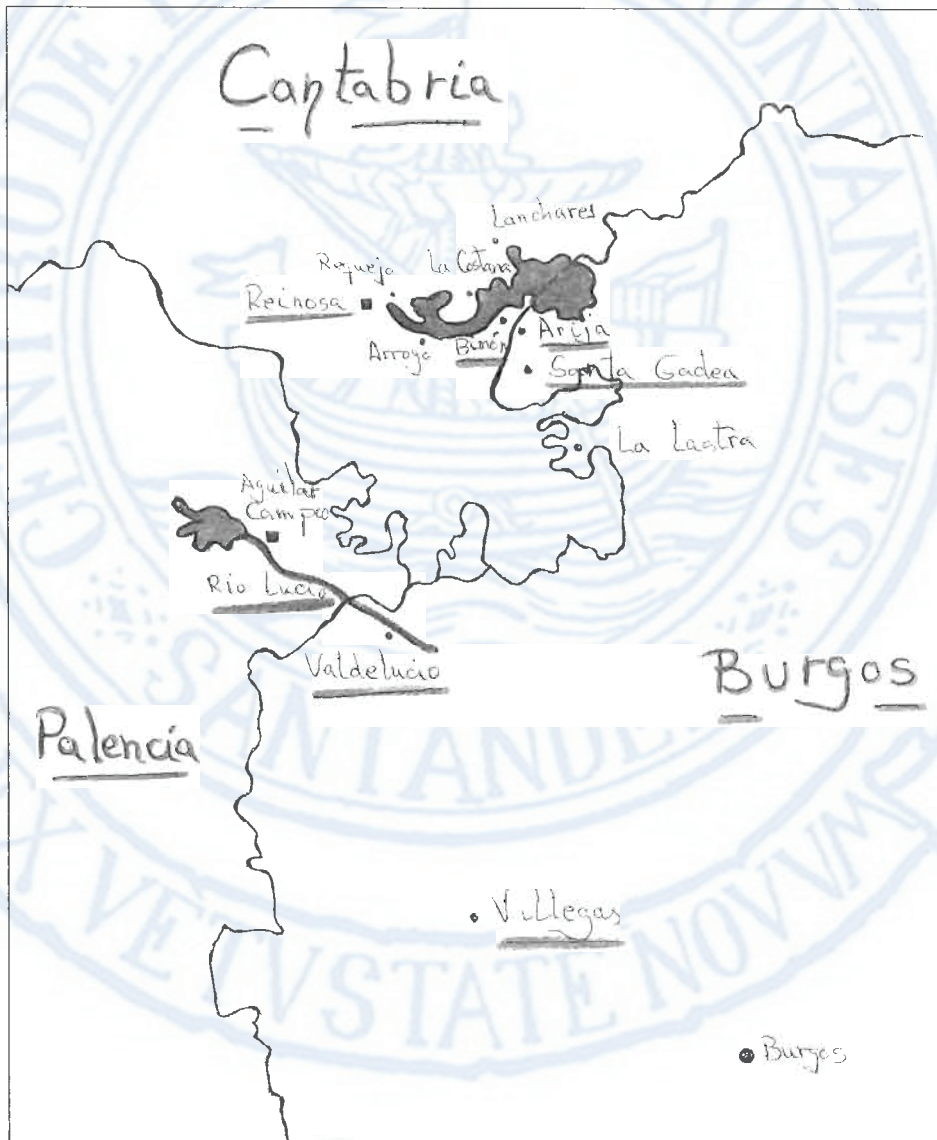
### **Fuentes originales:**

- Archivo diocesano de Burgos
- Archivo diocesano de Santander
- Archivo Histórico Provincial de Cantabria
- Archivo Histórico Provincial de Burgos
- Archivo de la Diputación de Burgos
- Archivo municipal de Alfoz de Santa Gadea
- Archivo Histórico Nacional
- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
- Archivo General del Palacio Real de Madrid
- Archivo privado de Gemma Argüeso

### **Publicaciones:**

- Vicente de Cadenas y Vicent. *Repertorio de blasones de la comunidad hispánica. Pleitos de hidalguía.*
  - J. Ángel de Lucio. *El apellido Lucio y su origen castellano.*
  - Alfredo Basanta de la Riva. *Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, catálogo de todos sus pleitos, expedientes y probanzas.*
  - M<sup>a</sup> Carmen González Echegaray. *Escudos de Cantabria.*
  - M<sup>a</sup> Carmen G. Echegaray y Conrado García de la Pedrosa. *Diccionario de escudos y apellidos de Cantabria.*
  - Padre Patricio Guerin Betts. *Cóbreces.*
  - Fernando González Doria. *Diccionario heráldico y nobiliario.*
  - Francisco Oñate Gómez. *Blasones y linajes de la provincia de Burgos.*
  - Ediciones Hidalguía. *Varias obras.*
  - José Calderón Escalada. *Estampas campurrianas.*
  - José Luis Bueso. *Estudio genealógico y heráldico del linaje Bueso.*
  - Emilio Jorrín García. *La Cuna del Ebro.*
  - Varios autores. *Cantabria a través de sus municipios.*
  - Varios autores. *Cuadernos de Campoo.*
-





### **DESCRIPCIÓN GEOGRÁFICA E HISTÓRICA DE LAS COMARCAS DE CAMPOO (Cantabria) Y LAS MERINDADES (Burgos)**

El ámbito geográfico donde está el linaje de los Lucio de Villegas asentado en los siglos XVI y XVII se encuentra entre dos provincias, Cantabria y Burgos, en una zona perteneciente a la comarca de “Campoo” (derivación del término “*campo de paz*”), dependiente antiguamente a la Merindad de Campoo, con su capital en la villa de Aguilar. Actualmente esta zona forma parte de los ayuntamientos de Campoo de Yuso y Las Rozas de Valdearroyo, en Cantabria, y los de Arijia y Alfoz de Santa Gadea, en Burgos (en la comarca de Las Merindades).



A mediados del siglo XX se produjo un hecho que cambiaría de manera drástica tanto la morfología de esta zona como el modo de vivir de sus gentes. Me refiero a la construcción del embalse del Ebro, más conocido aquí como “el pantano del Ebro”. Desaparecieron bajo sus aguas algunos pueblos completos y barrios de otras localidades, que pasaron a estar en las orillas del pantano, separando para siempre pueblos antaño lindantes que quedaron en una margen u otra de esta extensa masa de agua. Además, desaparecieron los mejores pastos y la totalidad de las zonas llanas del valle del río Ebro y del Vilga dedicadas al cultivo.

La comarca campurriana se compone de once municipios, entre los que se encuentran Campoo de Yuso y Las Rozas de Valdearroyo, con una extensión total aproximada de 1.000 kilómetros cuadrados y una población aproximada de 25.000 habitantes. La altura varía desde los 850 metros sobre el nivel del mar de Reinosa a los más de 2.200 metros en las altas cumbres de Alto Campoo (estación de esquí). Limita al sur con las provincias de Palencia y Burgos, por lo que presenta unas características físicas intermedias entre la meseta castellana y las abruptas y verdes montañas cántabras, siendo su clima frío, especialmente en el invierno.

---

Estas tierras estaban pobladas desde tiempos inmemoriales y fueron las que mayor resistencia opusieron a los invasores romanos, siendo el último reducto de la península en claudicar. Unos siglos después son estas mismas tierras las que impedirán el paso de la morisma, teniendo que replegarse, siendo los campurrianos los primeros que hacen frente al enemigo moro y comienzan la tan larga tarea de la Reconquista, pudiéndose considerar Campoo como cuna de Castilla.

Es una comarca eminentemente ganadera donde se encuentran las mejores cuadras de la provincia, predominando la cría de caballo (que es muy fácil verlos pastar por cualquier pradera campurriana). Ya desapareció la raza autóctona de la comarca, la vaca campurriana, siendo sustituida por otras razas. Tanto la flora como la fauna son muy ricas y variadas, destacando actualmente el entorno del pantano del Ebro como una reserva de aves acuáticas. El centro neurálgico de toda la comarca de Campoo es la industriosa ciudad de Reinosa (pasó de villa a ciudad en el siglo XX), siendo hechos destacados en su historia el haber sido el lugar donde se formalizaron las capitulaciones matrimoniales entre don Juan, único hijo varón de los Reyes Católicos y su *futuro sucesor*, con Margarita de Austria (aún se mantiene en pie la casa, que según la tradición, sirvió de marco para dicho enlace). Así mismo, sirvió de escenario esta noble ciudad (junto con la vecina localidad de Nestares), como lugar de reposo del emperador Carlos I a su paso por estas tierras.

Dentro de la Merindad de Campoo se encontraba la antigua Hermandad de Campoo de Yuso que se transformaría, con el paso de los años, en los dos ayuntamientos mencionados de Campoo de Yuso y las Rozas de Valdearroyo:

**Campoo de Yuso** comprende catorce núcleos de población: La Costana, Corconte, La Población, Lanchares, La Riva, Quintanamanil, Bustamante, Villasuso, Monegro, Quintana, Servillas, Servillejas, Orzales y Villapaderne.

La Costana: Es la capital municipal habitada por 55 habitantes aproximadamente. Se encuentra a 75 kilómetros de Santander, capital de Cantabria, con una altitud de 851 metros sobre el nivel del mar. Aquí se encuentra la torre del linaje de Los Bustamante, uno de los más importantes de la provincia, declarada Bien de Interés Cultural.

Corconte: Cuenta con una población parecida a La Costana y limita con la provincia de Burgos en la parte norte del pantano del Ebro. Aquí se encuentra el “Centro de interpretación del pantano del Ebro”. En la parte burgalesa se encuentra el balneario de Corconte donde se embotella agua mineral.

La Población: Se encuentra a una distancia de 5 kilómetros de la capital



municipal, con una población aproximada de 144 habitantes. Cuando se construyó el pantano se hizo al mismo tiempo un puente que unía la orilla norte con la sur: desde La Población hasta Arija. Este puente conocido como “El Noguerol” se hundió antes de inaugurarse, pudiéndose ver en la actualidad sus pilares cuando baja el nivel del agua.

Lanchares: Cuenta con una población aproximada a La Población con una altitud de 885 metros. Sobresale su iglesia parroquial con capillas privadas de las familias Ruiz de la Serrasne, Obregón, Rojas, Sandoval y Rubín de Ceballos.

La Riva: Está a una altura de 919 metros sobre el nivel del mar y dista 3 kilómetros de La Costana. Tiene forma de península sobre el pantano desde donde se tiene una bella panorámica del valle.

Quintanamani: Cuenta con una población muy reducida, aproximadamente de 13 habitantes, y una altura de 845 metros. Gran parte de su territorio quedó anegado por las aguas del Ebro al construirse el embalse.

Bustamante: Tiene una población de 40 habitantes. Linda con la capital municipal y está a una altura de 865 metros sobre el nivel del mar. Fue uno de los concejos de Campoo de Yuso, junto con La Riva y Quintanamani, que más notaron la pérdida de casas y territorio con el embalse. Su barrio de Quintanilla de Bustamante desapareció por completo.

Villasuso: Pueblo muy próximo a Bustamante, a Monegro y a la península de La Lastra (territorio que quedó dentro del pantano como una península formando parte de ambos ayuntamientos, casi despoblado, donde se encuentra un “Centro de Interpretación de la Naturaleza”, el cual alberga especies animales propias de la zona en semilibertad y flora autóctona). Cuenta con 73 habitantes y 859 metros sobre el nivel del mar.

Monegro: Ubicado a 846 metros de altura, cuenta con 47 habitantes. Aquí es donde se encuentra la ermita de Nuestra Señora de Las Nieves, situada en lo alto de un otero desde donde se contemplan unas vista impresionantes del pantano y de otras zonas de Campoo.

Quintana: Pequeña población de tan solo 13 habitantes. Linda con Monegro y tiene una altitud de 920 metros sobre el nivel del mar. Debido a su altitud ofrece una gran panorámica del municipio.

Servillas: A 2 kilómetros de la capital municipal, cuenta con 34 habitantes y se encuentra a una altura de 886 metros.

Servillejas: A un kilómetro de La Costana, cuenta con apenas 12 habitantes.

---

Junto con Quintana, Servillas y Villapaderne son las localidades que no lindan con las aguas del pantano, encontrándose en su parte norte.



**Orzales:** Se encuentra a 5 kilómetros de la capital municipal. Cuenta con una población aproximada de 124 habitantes y una altitud de 848 metros sobre el nivel del mar. Como todo el ayuntamiento de Campoo de Yuso se encuentra en la orilla norte del pantano. Orzales está unido a la península de La Lastra por un puente de 34 ojos construido en el mismo momento que el embalse.

**Villapaderne:** Es la población más occidental del ayuntamiento que dista 6 kilómetros de La Costana y cuenta con una altitud de 919 metros y 22 habitantes. Linda con Orzales.

**Las Rozas de Valdearroyo** tiene una superficie de 57,4 kilómetros cuadrados donde apenas viven unos 300 habitantes. Aproximadamente un tercio de su territorio quedó anegado con la construcción del embalse. Dista 84 kilómetros de Santander y cuenta con una altitud de 844 metros sobre el nivel del mar. Comprende ocho núcleos de población que, de este a oeste, son: Bimón, Llano, Renedo, Villanueva, Las Rozas, Bustasur, La Aguilera y Arroyo.

**Bimón:** Es la localidad más oriental. Linda con la provincia de Burgos y su localidad de Arija. Dista 6 kilómetros de la capital municipal y cuenta con una población de 20 vecinos. Una buena parte de sus casas y terrenos desaparecieron bajo la aguas del Ebro junto con su iglesia parroquial, anterior al siglo XVI.



Llano: Tiene unos 28 habitantes. Es interesante su iglesia del siglo XVII. Junto a la misma se encuentra un hermoso tejo (árbol sagrado de los antiguos cántabros).

Renedo: Sólo cuenta con 3 vecinos debido a que la mayor parte del pueblo desapareció, quedando en pie unas pocas casas. Su iglesia parroquial de San Martín, cuyos cimientos tocan las aguas del embalse, ha sido recientemente restaurada al encontrarse en ruina.

Villanueva: Se encuentra entre Renedo y la capital municipal a un escaso kilómetro de Las Rozas. Tiene 42 vecinos y es hermoso contemplar la estampa romántica de la torre octogonal de sillería del campanario de su iglesia emergiendo de las aguas del pantano.

Las Rozas: Capital municipal, que dista 84 kilómetros de Santander, con una población de 23 habitantes. Tiene estación de tren correspondiente a la línea de ferrocarril de vía estrecha más conocida por “La Robla”, línea que une León con Bilbao.

Bustasur: Es la localidad más al sur del municipio, lejos del pantano a 6 kilómetros de las Rozas. Cuenta con 40 vecinos. Es interesante su iglesia románica de San Julián así como la ferrería de La Pendía.

La Aguilera: Situado en una pequeña loma cercana al pantano sin lindar con él. Cuenta con 17 vecinos.

Arroyo: Es la población más occidental del municipio, lindando con el ayuntamiento de Campoo de Enmedio. Posee una interesante ermita del románico popular y restos de una necrópolis de tumbas excavadas en la roca. Cuenta con 81 habitantes.

Los lugares de Arroyo, Las Rozas y La Aguilera, con parroquias propias, fueron barrios del antiguo Concejo Mayor de Valdearroyo, al cual también pertenecían los lugares de Quintanilla de Valdearroyo, Medianedo y La Magdalena, totalmente desaparecidos en 1.948 bajo las aguas del pantano del Ebro. Unos vecinos de Quintanilla de Valdearroyo, ante la inminente anegación de su barrio, desmontaron sus casas que volvieron a construir en el lugar de Polledo (perteneciente a dicho lugar de Quintanilla), donde actualmente perduran dentro de la península de La Lastra.

Dentro de la comarca de Las Merindades nos encontramos con las poblaciones de Arija, con ayuntamiento propio, y con Santa Gadea de Alfoz, capital del ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea.

---

**Arija** se encuentra en la orilla sur del pantano del Ebro, al norte de la provincia de Burgos y limítrofe con el sur de Cantabria en su población de Bimón. Por su situación también se puede considerar parte de la comarca de Campoo, al igual que Santa Gadea (en los padrones de hidalguía de ambos lugares de 1622, 1634 y 1639, se les nombra pertenecientes a la jurisdicción del Alfoz de Santa Gadea de Campoo). Dista 71 kilómetros de Santander, 98 kilómetros de Burgos y 118 kilómetros de Bilbao. Presenta una altura de 845 metros sobre el nivel del mar y una



extensión de 7 kilómetros cuadrados. Cuenta con una población de 199 habitantes, aumentando considerablemente en verano. Tuvo un río, el Vilga (Virga), que ya no existe por formar parte del pantano, y el Nava que era su afluente. Tiene dos barrios: el de arriba (es el barrio antiguo) y el de abajo o Vilga, construido en 1906 al instalarse en el mismo la fábrica Cristalera Española. Debido a la gran importancia que esta localidad fue tomando a raíz de la construcción de esta fábrica, en el año 1929 se desgajó del ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, constituyéndose como ayuntamiento independiente. Buena parte de sus casas y territorio desapareció al construirse el pantano.

**Santa Gadea de Alfoz** es la capital del municipio de Alfoz de Santa Gadea, al cual también pertenecen los lugares de Higón y Quintanilla de Santa Gadea (Arija se escindió en el año 1929). La historia de Arija y estos lugares está indisolublemente asociada. Ofrece especial interés arquitectónico una casona de estilo montañés de grandes dimensiones formada por varias construcciones y con varios escudos heráldicos, uno de ellos de los propietarios que la habitaron a finales del siglo XVII y primeros del XVIII, los Lucio de Villegas. Es interesante la necrópolis de tumbas excavadas en la roca que se encuentran entre Santa Gadea y Quintanilla de Santa Gadea. En el año de 1587 se realizaron las ordenanzas para los cuatro lugares, donde no aparece avecindado en todo el Alfoz ningún individuo del linaje de los Lucio de Villegas. Tanto Santa Gadea como Arija eran lugar de señorío, pertenecientes al marqués de Aguilar y conde de Castañeda.







### **COSTUMBRES PROPIAS DE CAMPOO EN EL SIGLO XVII**

Estudiando los protocolos notariales de la comarca de Campoo en el siglo XVII nos encontramos con una serie de características propias de esta zona, que en algunos casos coinciden con las de otras comarcas próximas e incluso más alejadas, que le confieren una idiosincrasia especial. Algunos de los elementos a estudiar son los siguientes: formas de heredar nombres y apellidos, el “don” como forma de tratamiento, la herencia y el mayorazgo, los matrimonios múltiples y matrimonios entre viudos, la religiosidad y los ritos funerarios, la hidalguía, la limpieza de sangre y la emigración a América y Andalucía.

#### **Nombres:**

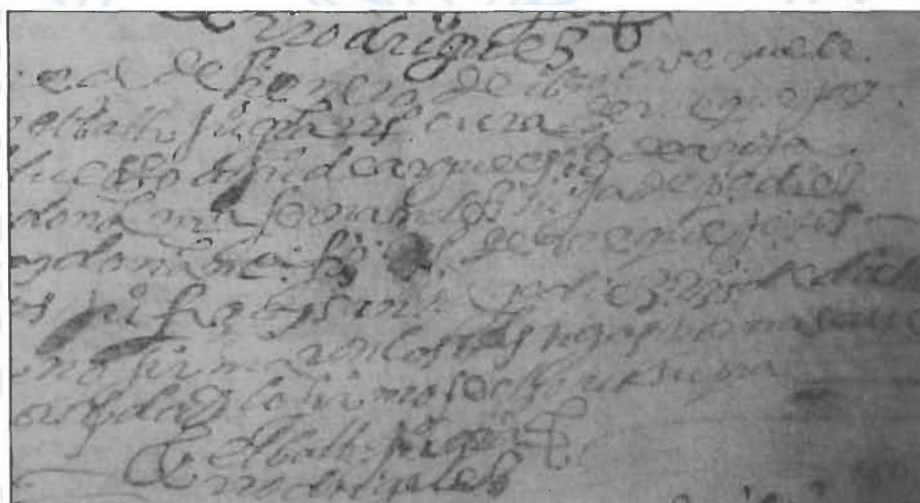
Los nombres de pila predominan en un determinado territorio en una determinada época siguiendo modas, tal y como ocurre en la actualidad, con la diferencia que en el siglo XVII son los nombres de los santos de la religión católica los que van cambiando y sustituyéndose unos por otros. En Campoo en este siglo vemos predominar con una gran intensidad los nombres de Juan, Pedro, Francisco, Diego y Joseph, esto para los nombres de varón, y María (con gran diferencia sobre el resto de los demás), Ana (Marina y Mariana), Catalina y Francisca, para mujeres. Eran tan habituales estos nombres que casi se podría decir que estaban presentes en casi todas las familias. Luego cada familia tenía sus propios nombres de preferencias que podían ser éstos o algún otro y que bautizaban con ellos, en todas las generaciones, a algún miembro de la familia, siendo habitual que primos, incluso hermanos, repitieran nombre de pila con la intencionalidad de que no se perdiera en generaciones venideras. Se van viendo escasear en esta época los Alonso, Sancho, Fernando y Rodrigo de siglos atrás. En el caso de los Lucio de Villegas se ve una especial predilección por el nombre de Andrés, luego Pedro y Jacinto, y también, aunque menos, Felipe y Matheo. En el caso de las mujeres del linaje los nombres de María, Ana y Catalina aparecen de forma machacona en cada generación, apareciendo otros con menos frecuencia y poco habituales en el territorio, tales como Casilda, Águeda y Melchora. Y de vez en cuando introducen algún elemento novedoso, como puede ser un Leonardo o una Ángela, que no parecen guardar relación con ningún antepasado. Son poco habituales, aunque no desconocidos, los nombres compuestos tal y como vemos a un Alejandro Manuel de Lucio Villegas que no deja de ser una excepción, prefiriendo siempre los nombres simples.

---



### Apellidos:

En este apartado merecen estudio separado el caso de hombres y mujeres. En el caso de los hombres, por regla general, suelen heredar como primer apellido el de su padre. Si el apellido paterno tiene más relevancia sólo usarán éste y si el materno tiene una importancia considerable en la zona, en este caso, unen al paterno el materno como si fuera un apellido compuesto, pudiendo utilizarlo, incluso, de



esta manera compuesta sus sucesores en una o varias generaciones. Sirven como ejemplos las mujeres Lucio de Villegas emparentadas con varones Sainz, Fernández e incluso Argüeso, cuyos descendientes, prescindiendo del Lucio, se apellidan durante generaciones Sainz de Villegas, Fernández de Villegas y también Argüeso Villegas. En el caso de los varones Lucio de Villegas, casi como norma, siempre utilizan el mismo, no añadiendo ningún otro. Al contrario, en algunos casos muy contados, aparecen sólo como Lucio o como Villegas. En el caso de las mujeres el tema se complica un poco pues tenemos unas diferencias bastante notables con respecto al caso de los hombres. Por un lado, está el uso muy generalizado de heredar éstas el apellido materno (quizás como último vestigio del antiguo matriarcado cántabro), con la salvedad de que este apellido puede ser el exclusivo materno o bien combinarlo con el paterno o con partes del paterno cuando éste es compuesto. También se da aquí, en Campoo, el caso de heredar las mujeres el apellido de su abuela mater-



na, caso de que su madre siguiera con el del abuelo materno. Tampoco es inusual que una mujer herede el de su padre o combine a su libre elección el paterno con el materno o partes de uno y partes de otro cuando ambos son dobles. También tenemos el caso de mujeres que se hacen llamar con tres o más apellidos, provenientes de diferentes antecesores de ambos sexos. Toda esta variedad se nos complica, aún más, cuando una misma mujer a lo largo de toda su vida varía la forma de apellidarse, pudiendo cambiarla en varias ocasiones. Sirva de ejemplo el caso de doña María Díez Rodríguez, natural de Requejo, suegra de Pedro y Casilda Lucio de Villegas. En el año 1632 se vela en Arija como doña María Díez Rodríguez; en 1650 se casa en Requejo como doña María Fernández; en 1650 se confirma en Arija como doña María de Mier; en 1656 al bautizar a su hijo Juan en Arija se la nombra como doña María Rodríguez; en 1657 en el testamento de su suegra, ésta la menciona como doña María Rodríguez Fernández; en el año 1665 es madrina de un bautizando en Arija y aparece como doña María Rodríguez y Muñoz; en 1666, en el testamento de su padre en Requejo, la llama doña María Rodríguez Díaz. El caso de las mujeres Lucio de Villegas aparece como una excepción, pues siguen el sistema de los hombres. Utilizan como norma, salvo alguna excepción, el Lucio de Villegas, dándonos una idea de la importancia que todos ellos, incluido el entorno inmediato, le daba al linaje de los Lucio de Villegas frente a otras familias. Como dato interesante podemos apuntar cómo en el testamento de Manuel de Lucio Villegas, caballero real, en un apartado pide que la ofrenda sobre su sepultura “ha de poner y presentar doña Melchora de Lucio Villegas, mi sobrina, mujer de don Joseph del Vigo, vecinos de dicho lugar”, curiosamente doña Melchora era hija de una prima carnal y de un primo segundo de Manuel, siendo su marido don Joseph, quien realmente era su sobrino, hijo de su hermana Águeda; caso similar es cuando nombra a Pedro de Lucio Villegas y su mujer María del Vigo, llamando sobrino a él cuando era ella la sobrina y él su primo segundo. Con este ejemplo vemos cómo concede más importancia al pariente más lejano pero que conserva el mismo apellido, evidenciando, una vez más, la importancia del linaje.

Otro rasgo importante a reseñar, relacionado con los apellidos en Campoo, es la forma de unir unos con otros formando apellidos compuestos que se heredarán unidos durante varias generaciones. El unir un apellido patronímico con otro topónimo es cosa bien habitual en toda Cantabria y en el resto de la antigua Castilla, dándose también en Campoo (tenemos multitud de ejemplos repartidos por toda la geografía nacional, especialmente en las grandes casas nobiliarias), pero lo que es

---

muy frecuente en estas tierras, que ya no es tan habitual en otros lugares, es la unión de dos apellidos patronímicos para formar un apellido compuesto que luego se transmitirá de generación en generación. Sirvan de ejemplo los Díez Rodríguez, ya mencionados con anterioridad, en Requejo (Campoo de Enmedio); los Muñoz Fernández en Argüeso y Salces (Campoo de Suso); los Ruiz Fernández, también en Requejo; los Sainz Alonso en La Riva, Servillas, Lanchares y Quintanamán (Campoo de Yuso); y los González Rubín en Lanchares.

Como dato anecdótico reseñar que la grafía de Lucio y Villegas no cambia en este siglo, escribiéndose siempre igual, con la única variación de Luzio; mientras que otros apellidos ven modificada su grafía añadiendo o eliminando una -H, poniendo doble -S o sencilla, alterando la -C y -Z, utilizando la -C con cedilla, cambiando -B y -V, etc.

#### **El “don” como forma de tratamiento:**

Quizás la primera consideración sobre este punto es decir que no hubo una norma fija en cuanto a la utilización del “don” y que por los documentos de la época se sabe que sí fue utilizado en determinadas ocasiones. Este tratamiento se utilizaba para aquellos momentos en los que se quería hacer sobresalir a alguna persona en concreto sobre la mayoría de vecinos, para lo cual no se requería ninguna consideración especial, sencillamente estaba en poder del escribano o de quien hablaba el otorgar el tratamiento que consideraba oportuno en cada momento y a cada persona. Esta arbitrariedad la podemos ver en los padrones de hidalguía de 1686, donde una misma persona, Águeda de Lucio Villegas, mencionada en dos ocasiones en el mismo padrón, en un momento aparece con el “doña” y en el otro no.

Sin embargo, a lo largo de cada documento estudiado se pueden observar una serie de coincidencias, pudiendo servirnos de ejemplo el testamento de Andrés de Lucio Villegas y su mujer, realizado en el año de 1662, donde el otorgante para sí no utiliza ningún tratamiento especial, a pesar de ser familiar del Santo Oficio de la Inquisición y poseedor del mayorazgo que fundaron sus antecesores. En cambio su mujer siempre lleva el “doña”, sólo por el hecho de ser su mujer. Cuando enumera a sus tres hijas también utiliza el “doña” y para cinco de sus hijos no hay tratamiento, sólo para el mayor, de su mismo nombre, lo llama don Andrés, que es colegial mayor en San Ildefonso y futuro mayorazgo. Con todo esto se puede decir que en una enumeración de personas se utilizaría este tratamiento para las mujeres (posiblemente otra reminiscencia del antiguo matriarcado cántabro) y para aquellos



hombres que sobresalían por algún motivo (siempre hablando de familias hidalgas, pues sería impensable la utilización del “don” para personas pertenecientes al estado llano), tales como los licenciados y en ocasiones para los mayorazgos (no siendo esto una norma).

Por otro lado, hay personajes que siempre utilizan el “don/doña”, tal es el caso de doña María Díez Rodríguez (quizás por ser hija y hermana de mayorazgos y nieta de familiares del Santo Oficio). Otras veces, aún siendo mujeres hidalgas y de estirpe de cierta importancia, no aparecen con este distintivo, caso de Ana de Lucio Villegas (igualmente fue hija y hermana de mayorazgos y hermana de familiar del Santo Oficio, y tuvo el mismo marido que doña María), sin poder encontrar una explicación a este hecho. En otros casos como el de Leonardo de Lucio Villegas no se utiliza el tratamiento mientras el mayorazgo lo ostenta su padre o su hermano, pero en el momento en que este mayorazgo recae en él, vemos con más frecuencia la utilización del “don” para referirse a su persona.

#### **La herencia y el mayorazgo:**

Hay que diferenciar dos maneras de afrontar el tema. Por un lado, aquellas herencias en las que no intervenía el testamento, la herencia se distribuía de forma igual entre los herederos porque al no conocerse la voluntad del finado no podía ser posible hacerlo de otra forma. Pero en aquellos casos donde había una voluntad escrita del testador sobre el reparto de los bienes, casi siempre había un reparto desigual entre los herederos, generalmente, los hijos del otorgante. En muchos casos quedaba patente la predilección de alguno de los hijos frente a otros, a los cuales, en ocasiones, ni siquiera se les menciona. Y está muy generalizado el hecho de que esa predilección se realiza sobre el hijo varón mayor que, en muchos casos, solía convivir en la misma casa (ampliada) que sus progenitores, aún después de casado. Y sobre este hijo varón es sobre el que recaía, en múltiples ocasiones, la vinculación del tercio y remanente del quinto de los bienes de los padres en forma de mayorazgo regular, gravándolo con la obligación de hacer aniversarios en la parroquia de residencia a favor de los progenitores (y en ocasiones, a favor de otros miembros de la familia). Estos mayorazgos podían variar desde una pequeña tierra hasta varias casas, capillas, capellanías, tierras, bodegas, trigales, huertas, etc. La institución del mayorazgo estaba muy arraigada en el Campoo del siglo XVII, siendo en una gran mayoría mayorazgos minúsculos, de tal forma que en un gran número de familias existía un mayorazgo, aunque sin llegar a tener sus poseedores el

---



reconocimiento social. Algunos de los mayorazgos reconocidos en las inmediaciones de Bimón y Arija son Los Bustamante, de La Costana; los Bujedo, de La Lastra; los Lucio de Villegas, de Arija; los Lantarón Villegas, de Arroyo de Valdearroyo; los Díez Rodríguez, de Requejo; los Argüeso, de Quintanilla de Valdearroyo; los Fernández de Villegas, de Quintanilla de Bustamante; los Rubín de Ceballos Obregón y Rojas, de Lanchares; los Ruiz de La Serrasne, de Lanchares; los Muñoz Fernández, de Argüeso y Salces; los Ríos, de varios lugares de Campoo de Suso; etc. Con el paso del tiempo estos mayorazgos cayeron en ruina dado que había que invertir dinero para mantenerlos en pie, no siendo recuperable dicha inversión porque no se podían vender, enajenar, hipotecar, etc. al ser bienes vinculados. Es a partir del siglo XIX cuando desaparece la institución del mayorazgo desvinculándose todos los bienes (quizás un poco tarde para recuperar algunas casonas, escudos, capillas, etc. que por ser bienes vinculados cayeron en el abandono y acabaron por desaparecer).

#### **Los matrimonios:**

Los matrimonios en el siglo XVII en Campoo eran, en su mayor parte, concertados. Si vivían los padres de los contrayentes, eran éstos quienes concertaban las uniones entre sus hijos. Eran muy habituales los enlaces entre personas parientes, bien porque en zonas rurales donde la movilidad era escasa la mayor parte de los vecinos eran parientes (había bastante endogamia), o bien porque se quería perpetuar dentro de la familia los bienes raíces propios. Por este motivo era muy corriente en los matrimonios el que se necesitara dispensa papal en el grado en que los contrayentes fueran deudos. Dado que el matrimonio era un pacto entre dos familias se daba con cierta frecuencia el que en un mismo trato se concertara el matrimonio de dos hermanos con dos hermanos, pudiendo realizarse este enlace el mismo día y en el mismo acto (caso del matrimonio realizado en Arija en 1677 entre Juan y Lucía de Argüeso, hermanos, con Casilda y Pedro de Lucio Villegas, hermanos), o bien podían casarse con años de diferencia (caso de Juan y María de Argüeso, hermanos, casados con Ana y Andrés de Lucio Villegas, hermanos; Andrés y María en 1632 en Arija, y Juan y Ana en Bimón en 1644). Posteriormente, a finales del mismo siglo XVII vemos ejemplos de matrimonios entre hermanos y primos (en Quintanilla de Bustamante dos hermanos Fernández de Villegas casan con dos primos hermanos Sainz de Villegas, de Arija, siendo todos ellos primos segundos entre sí).

La edad de matrimoniarse varía mucho, pero solía hacerse cuando se podía a edad bien temprana, llegando a darse casos en que se concierta el matrimonio cuando alguno de los novios o ambos son unos niños, teniendo que esperar algunos años a que llegaran a la edad púber para poder contraer matrimonio. Debido a la gran mortandad que había en esta época, es muy frecuente el caso de viudos/as, los cuales casan rápidamente (especialmente en el caso de los viudos), después de esperar el preceptivo año de luto, por lo que era muy habitual el matrimonio de viudo con viuda.

Es interesante reseñar en este apartado el acto de las *velaciones*, rito que ya ha desaparecido de la praxis católica. Consistía en la imposición de un velo sobre los cuerpos de los contrayentes por parte del sacerdote, dentro de la iglesia. Las velaciones solían realizarse en el mismo acto del matrimonio, pudiendo ser anteriores o posteriores, con unos días de diferencia, meses e incluso años. Hay casos en que las velaciones se producen en una parroquia y el matrimonio en otra diferente, esto suele darse cuando los contrayentes son de lugares diferentes. Tenemos como ejemplo el matrimonio en 1677 en Arija, entre Pedro de Lucio Villegas, natural de Santa Gadea, y Lucía de Argüeso, natural de Arija, efectuándose las velaciones en Santa Gadea en 1678. Hay casos un tanto atípicos donde tras producirse las velaciones, con la segura intencionalidad de efectuar posteriormente el matrimonio, éste no llegaba a producirse, o se producía dieciocho años después con otro matrimonio de por medio, tal es el caso de Juan de Argüeso, el mozo, quién con 20 años de edad se vela en Arija con doña María Díez Rodríguez, que era apenas una niña. El matrimonio no llega a realizarse y doce años después él se casa en Bimón con Ana de Lucio Villegas. En 1647 muere Ana y su viudo se casa nuevamente en 1650 en Requejo con doña María, con quién se había velado dieciocho años atrás. Es de suponer que tras unas velaciones que luego no fructifican en matrimonio la causa se deba a que no se llegara a un acuerdo económico entre los padres de las partes (la dote, por ejemplo).

#### **Religiosidad y ritos funerarios:**

En Campoo se producen una serie de características con relación a los ritos funerarios que no deben diferir mucho de otras zonas pero dado que se dan aquí en el siglo XVII merece la pena mencionarlas.

El hecho religioso estaba presente a lo largo de toda la vida de los campurrianos, así como también en el momento de su muerte. Encomendaban su alma a

---



Dios. Manifestaban creer en el misterio de la Santísima Trinidad y pedían la intercesión de María, madre de Dios. Una de las primeras cosas en que se ocupaban, antes de organizar sus bienes materiales, era la de disponer tanto de su despojo corporal como de poner su alma en camino de salvación. Pedían ser enterrados dentro de la iglesia parroquial, bien en las tumbas donde reposaban sus antepasados o parientes o bien en aquellas que estuvieran más desocupadas en la capilla mayor y en las gradas más delanteras. ¿El juntar físicamente sus restos humanos con los de parientes les unían espiritualmente más a ellos? ¿El estar enterrado más cerca del altar mayor les acercaba más a la salvación? Si disponían de capilla propia por supuesto que eran enterrados en ella, así como si tenían sepultura en propiedad dentro de la iglesia, pedían, igualmente, ocuparla.

La práctica totalidad de aquellos que testaban pedían ser enterrados con el hábito del seráfico padre San Francisco. Pedían, así mismo, la celebración de sus exequias con la presencia de varios sacerdotes, que podían variar desde 4 a 12 e incluso más, teniendo que costearse la comida y bebida de los celebrantes. Querían, como era habitual en la época, la ofrenda física sobre su sepultura, consistente en pan o trigo, compango o carnero, vino y la luz de cera (dicha ofrenda, después de la celebración de la misa era para el cura o bien se llevaba de vuelta a casa pagando su valor al sacerdote que oficiaba la ceremonia) y esta ofrenda había que ofrecerla diariamente durante un año o dos, para lo cual el testador dejaba en contrapartida a la persona que debía hacerla ciertos bienes consistentes en una finca, una vaca, ropa, o sencillamente dinero en metálico. Para escoger la persona que debía hacer dicha ofrenda se prefería a la mujer sobreviviente en caso de ser el marido el testador, o a la nuera (generalmente la mujer del hijo mayor) en caso de ser la mujer la que testaba y por último una hija, en caso de no tener hijos casados. Se hacían mandas para la casa Santa de Jerusalén, para la redención de cautivos cristianos. Además se dejaban encargadas ciertas misas a sus hijos que variaban en función de su categoría social y económica, pudiendo oscilar entre unas pocas hasta unos cientos o miles (para lo cual dejaban ciertos bienes raíces para cubrir sus gastos), siendo los lugares escogidos para ello, en orden de preferencia, el convento de San Francisco en Reinosa, el monasterio de Montesclaros, la parroquia de vecindad, la parroquia de donde procedía el difunto y algún otro lugar de devoción especial para el testador. Solían solicitar misas por su alma el día de su santo custodio, así como las misas de los 12 apóstoles y santos de su devoción. También dejaban bienes raíces a la iglesia para sufragar algún aniversario por su alma además de hacer algún



regalo a su parroquia, tal es el caso de Ana de Lucio Villegas, quien lega en su testamento 500 maravedís para dorar el retablo de Nuestra Señora del Rosario; su madre, María Díez de Villegas, quien lega un sartal (collar) de coral y su tablero de plata para adornar la imagen de Nuestra Señora; y su sobrino Manuel de Lucio Villegas, quien en vida dona dinero para reedificar la capilla mayor. Todo ello en la iglesia parroquial de Arija.

### **La hidalguía:**

Al igual que en todo el territorio nacional, en Campoo existían los hidalgos y los pecheros, así como los exentos. Según algunos autores no abundaban los hidalgos en Campoo, afirmación que no comparto, pues consultando los pocos padrones de hidalguía que no sucumbieron a las llamas en el archivo de Reinosa en la primera mitad del siglo XX, nos dejan ver que el porcentaje de hidalgos era similar al resto de todo el territorio cántabro, superior al 70%. Consultando, así mismo, los padrones de Arija y Santa Gadea del Alfoz, serie de padrones que se conserva casi completa, podemos observar un porcentaje de hidalgos que aumenta a medida que pasa el tiempo, pasando de un 60% aproximadamente en el siglo XVII, hasta un 100% de hidalgos a mediados del siglo XVIII en el catastro del marqués de la Ensenada.

Las diferentes formas de empadronar, tanto a unos como a otros, no varían tanto con respecto a otros lugares. Nos encontramos con las denominaciones de “pecheros”, “pecheros cuantiosos”, “cuantiosos”, “hombres buenos cuantiosos”, “del estado general” para los de un estado; e “hijosdealgo” o “hijosdalgo notorios” para los del otro. Con la única excepción del padrón de Arija de 1658 donde a Francisco de Lucio y a su mujer e hijos les empadronan como “hijosdealgo de sangre” y a Andrés de Lucio Villegas, familiar del Santo Oficio, a su mujer e hijos les empadronaron por “hijosdealgo notorios de sangre”. Sirve también de excepción el padrón de 1693 donde al licenciado don Alejandro de Lucio Villegas se le empadrona como “noble y principal por todas líneas, por exento”. En el catastro del marqués de la Ensenada sólo aparece la denominación de “noble”. No aparecen aquí otras denominaciones que vemos en otros lugares, tales como “del estado llano” para los unos y las innumerables variedades a la hora de nombrar las hidalguías (que en definitiva sólo hay una), tales como “de solar conocido”, “de ejecutoria”, “de gotera”, “de armas pintar”, “de las canales adentro”, “de bragueta”, “de devengar 500 sueldos”, etc.

---

**La limpieza de sangre:**

Íntimamente relacionado con la hidalguía, pero sin confundirse con ella, es la limpieza de sangre, esto es, el descender de *cristianos viejos*, no teniendo, por tanto, mezcla de moro, judío, ni penitenciado por el Santo Oficio. Todo hidalgo se jactaba de ser cristiano viejo, al menos en las antiguas montañas de Burgos donde se descendía de los primeros reconquistadores del territorio nacional. Era muy importante para nuestros campurrianos del siglo XVII que no se les confundiera con los *cristianos nuevos*, es decir, con los conversos (siempre bajo sospecha de ser falsos conversos y practicar en la intimidad de sus hogares los ritos de su religión), pues es en estas tierras cántabras y del norte de Burgos donde no llegaron los moros ni ninguna otra raza ni religión extraña. Para demostrar la limpieza de sangre se realizaban unos expedientes que son, en esencia, similares a los de hidalguía, consistentes principalmente en compulsas de partidas sacramentales y testimonios de testigos. Estos expedientes eran obligatorios para poder acceder a numerosos puestos de la administración, así como para los cargos del Santo Oficio de la Inquisición y también para poder acceder a algunos colegios mayores. Tenemos como ejemplos el caso de don Andrés de Lucio Villegas, licenciado y colegial en el Mayor de San Ildefonso; el caso de su padre, Andrés de Lucio Villegas, familiar del Santo Oficio; y el cuñado de éste, Juan de Argüeso, el viejo, así mismo familiar del Santo Oficio de la Inquisición; estos casos en Arijia; y los casos de Pedro Díez Rodríguez, en Requejo (Campoo de Enmedio) y su consuegro, Juan Muñoz Fernández, en Argüeso y Salces (Campoo de Suso), ambos familiares del Santo Oficio. Los expedientes para ingresar como familiares del Santo Oficio o para ingresar como colegiales en el Colegio Mayor de San Ildefonso, en Alcalá de Henares, se encuentran custodiados en el Archivo Histórico Nacional, ubicado en Madrid (desgraciadamente no se encuentran ninguno de los aquí enumerados y haciendo un barrido de los que se encuentran en su índice, los expedientes de campurrianos y cántabros es mínimo en comparación con la gran cantidad de ellos que desempeñaron dichos cargos).

**Emigración a América y Andalucía:**

Estos son los dos destinos preferidos por los cántabros para buscar nuevos horizontes. Cantabria es tierra de emigrantes. En el siglo XVII abundan los destinos a América y Filipinas (especialmente a Méjico y Perú), siendo a finales del siglo XVIII y XIX cuando toma auge Andalucía. Podemos considerar a Campoo como una excepción a este afán aventurero que invadía la forma de vida cotidiana de los



cántabros de otros tiempos. Posiblemente sea el encontrarse en un valle interior, alejado de las zonas costeras, lo que provoca que la salida natural de nuestros campurrianos del siglo XVII sea hacia Castilla y busquen en la corte su manera de mejorar económica y socialmente. Pueden servirnos de ejemplo el licenciado Alejandro de Lucio Villegas, quien fue abad de la colegial de San Miguel en Aguilar de Campoo (Palencia) y su hermano Manuel, quien llegado a la corte, fue caballero real.

### **ORIGEN DEL LINAJE LUCIO DE VILLEGAS**

El apellido Lucio de Villegas se forma por la unión de ambos apellidos simples por lo que se hace preciso estudiar su origen de forma separada.

El apellido Lucio, aparte del origen aragonés, vasco o asturiano que algunos autores quieren darle, lo consideramos propio y con origen en Castilla, concretamente en la provincia de Burgos y en su valle de Valdelucio, bañado por las aguas del río Lucio que discurre por parte de la provincia de Burgos y de la de Palencia. Este valle se encuentra situado en la comarca de **Páramos**, a 68 kilómetros de Burgos y abarca una extensión de 96 kilómetros cuadrados. Cuenta con una población de 388 habitantes aproximadamente. Pertenece al partido judicial de Burgos y a la mancomunidad de Peña Amaya. Tiene por pedanías a: Escuderos, Fuencalientes de Lucio, Llanillo, Paul, Pedrosa de Valdelucio, Quintanas de Valdelucio, La Riba de Valdelucio, Corralejo, Renedo de la Escalera, Solanas de Valdelucio, Villaescobedo, Barrio Lucio y Mundilla.

El valle de Valdelucio es un original espacio geográfico situado al noroeste de la provincia de Burgos cuya espina dorsal es el río Lucio, mandando aguas a dos cuencas hidrográficas distintas: el río Lucio, ya mencionado, que da nombre al valle, al océano Atlántico vierte sus aguas al Pisuerga, afluente del Duero; y por otro lado al Ebro, que desemboca en el mar Mediterráneo.

El apellido Villegas, aunque algunos autores consideran que su origen está en las antiguas montañas de Santander y otros autores ubican su origen en otros lugares, debemos decir que es, al igual que el apellido Lucio, castellano y burgalés y del mismo lugar de su mismo nombre, Villegas, localidad situada en la comarca de **Odra Pisuerga**, a unos 40 kilómetros de Burgos con una extensión de 25 kilómetros cuadrados y que cuenta con una población aproximada de 130 habitantes. Pertenece al partido judicial de Burgos y a la mancomunidad de Peña Amaya. Sólo tiene una pedanía, Villamorón.

---



Como es lógico pensar, los Lucio de Villegas descienden de estos dos lugares mencionados. El problema se nos plantea en saber exactamente cuándo se juntan ambos apellidos y a partir de cuándo son indisolubles, considerados como un único linaje. No tenemos respuesta para este interrogante, aunque leyendo la obra de J. Ángel de Lucio en su página 17 podemos hacernos una idea. En el nobiliario de Juan de España, Rey de Armas de Felipe II (al folio 144. Manuscrito depositado en el Archivo Heráldico del Marqués de Ciadoncha, Madrid), encontramos el siguiente documento: *“Del linaje y armas de los de Lucio.- (...) y de este linaje yo mismo conocí a un Gonzalo de Lucio, viejo y muy anciano en la villa de Villegas, tierra de Burgos y de Villadiego, y conocí a su hijo Bernardo de Lucio, y tenían una torre fuerte en medio del pueblo, muy principal, y en la iglesia están estas armas, en lo alto, en la capilla mayor y en las paredes y aún en otras dos capillas de los lados, donde se ve claro que eran estos Lucios en tiempos pasados muy principales caballeros e hijosdalgo, y digo más, que en tiempos del Rey Don Pedro el Cruel era la mitad de la villa de Villegas de los antepasados de este linaje, digo del mayorazgo (...)”*.

Remontándonos un poco más en el tiempo llegamos al mencionado Pedro I, quién a mediados del siglo XIV mandó formar el famoso Becerro de la Behetrías (especie de catastro de los señoríos de las villas importantes de Castilla), donde se menciona a Gonzalo González de Lucio, señor de innumerables lugares castellanos, entre ellos Valdelucio y Villegas, perteneciendo al mismo linaje de los Lucio el antiguo Concejo Mayor de Valdearroyo y muchos lugares de la antigua Hermandad de Campoo de Yuso, incluido Bimón, así como muchos otros lugares de Campoo.

Queda claro que los Lucio campeaban ya en el siglo XIV por Campoo, además señoreaban sus tierras y también estaban establecidos en el lugar de Villegas, por lo que estos Lucio, perfectamente integrados en la sociedad de Villegas, pudieron trasladarse de aquí a las tierras de sus antepasados en Campoo, arrastrando ya, como linaje perfectamente reconocido, el distintivo compuesto de Lucio de Villegas. De esta manera los Lucio, procedentes del lugar de su origen en Valdelucio, se establecen en el lugar de Villegas y de aquí al pasar a tierras cántabras, en Bimón, son conocidos y respetados por todos sus convecinos como Lucio de Villegas, fundando nuevos mayorazgos y estableciendo nuevas líneas de su linaje que tendrá su máximo esplendor en los lugares de Arijá y Santa Gadea (Burgos) en la comarca de **Las Merindades**.

## **GENEALOGÍA DE LAS CASAS DE “LOS LUCIO DE VILLEGAS”**

**-I-**

**ANDRÉS DE LUCIO VILLEGAS**, mayorazgo y vecino de Bimón (Cantabria), punto de partida de toda la genealogía “Lucio de Villegas” en Campoo (Cantabria) y en las Merindades (Burgos), murió en 1598, siendo sepultado en la parroquia de San Julián, de Bimón. Tuvo los siguientes hijos:

**-IIa-**

**ANDRÉS** (tronco de la casa A, en Arija),

**-IIb-**

**MATHEO** (continuador de la casa B, en Bimón),

**-IIc -**

**JUAN** (tronco de la casa C),

**-II-**

Ana de Lucio Villegas nació en Bimón entre los años 1573 y 1584.

**-II-**

María de Lucio, nacida en el siglo XVI en Bimón, casó en Santa Gadea de Alfoz con Andrés Alonso y fueron padres de Catalina, nacida en Santa Gadea el día 7 de mayo de 1624.

---

**TRONCO DE LA CASA C) DE LOS LUCIO DE VILLEGAS**

**IIc) JUAN DE LUCIO VILLEGAS**, EL VIEJO, NACIDO EN BIMÓN EN EL SIGLO XVI, FUE PADRE DE ANDRÉS; DE **JUAN**, EL MOZO; DE **ANA**; DE **SANTIAGO** Y DE **FRANCISCO**.

**IIIc) Juan de Lucio Villegas**, el mozo, nació en Bimón a principios del siglo XVII, casando con Magdalena Díez, siendo padres de Andrés, capellán en Arija, y de Felipe de Lucio Villegas.

**IIIc) Ana González de Lucio Villegas**, nacida en Bimón, casó con Andrés de Argüeso, vecino de Quintanilla de Valdearroyo, viudo de Ana Gutiérrez de Manzanedo.

**IIIc) Santiago de Lucio Villegas** nació en Bimón a principios del siglo XVII, casando con **María de Argüeso**, hija de Andrés de Argüeso, su cuñado, y de Ana Gutiérrez de Manzanedo, su primera mujer, vecinos de Quintanilla de Valdearroyo. Santiago y María fueron padres de **Pedro**, **María**, **Ana** y **Marina** de Lucio Villegas.

**IVc) Pedro de Lucio Villegas**, natural de Bimón, casó el día 30 de abril de 1676 en Llano (Cantabria) con su deuda Ana Sainz de Castañeda, hija de Andrés Sainz de Castañeda y de María Gutiérrez, vecinos de Llano.

**IIIc) Francisco de Lucio Villegas** nació en Bimón a principios del siglo XVII, casando en Arija (Burgos) el día 3 de febrero de 1633 con **Clara Díez del Campo**, hija de Agustín Díez y de Casilda de Campo, vecinos de Arija. Francisco y Clara fueron padres de **María**, **Francisco**, **Bernardo**, **Inés** y Clara.

**IVc) María de Lucio Villegas** nació el 11 de octubre de 1634 en Arija, donde casó el 23 de noviembre de 1655 con Juan Saiz, hijo de Juan Saiz y de María Manzanedo, vecinos de San Vicente de Villamezán (Burgos).

**IVc) El licenciado Francisco de Lucio Villegas** fue originario del lugar de Arija.

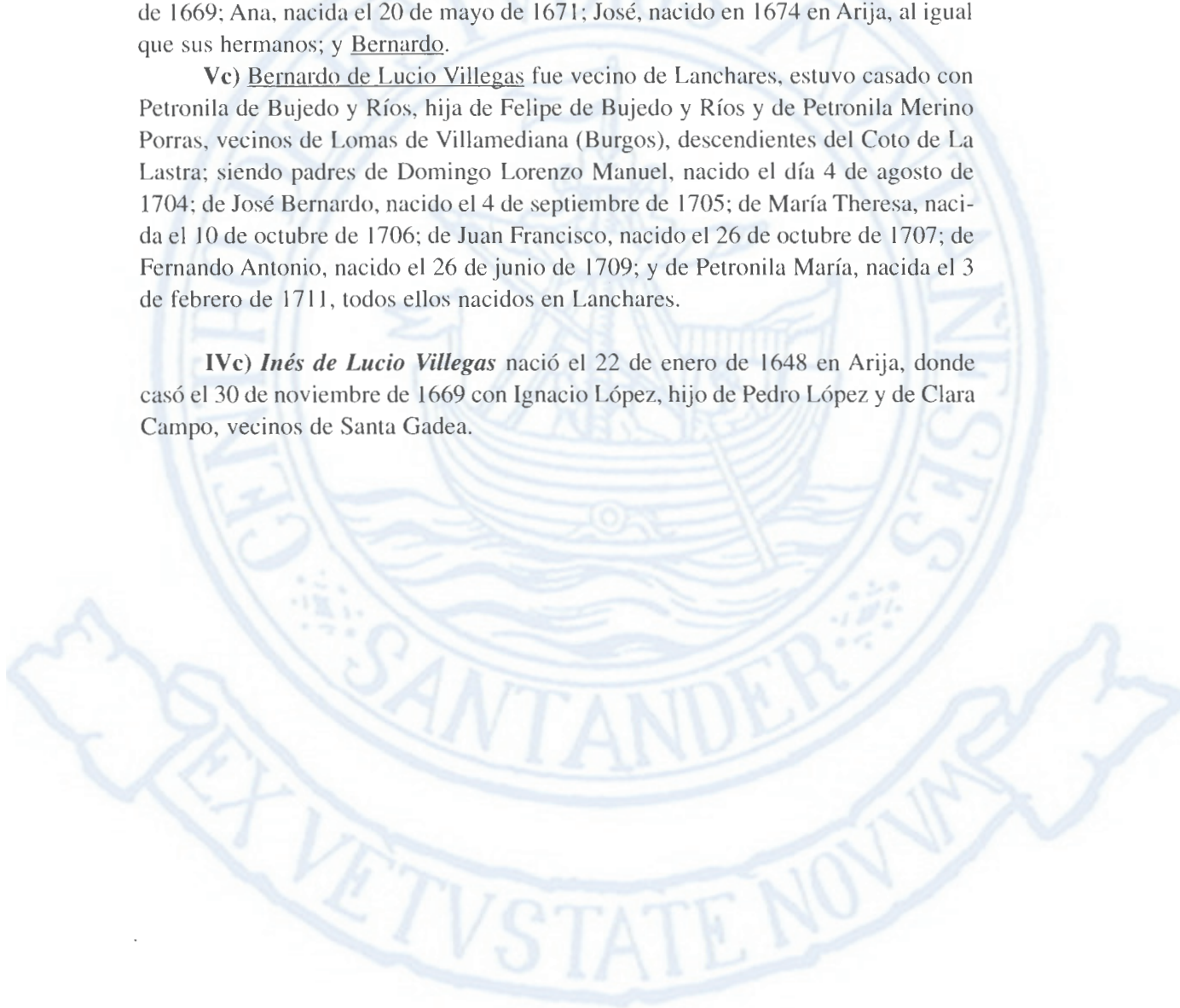


*Los Lucio de Villegas en la comarca de Campoo (Cantabria) y en la comarca de las Merindades (Burgos) durante el siglo XVII* 165

**IVc) Bernardo de Lucio Villegas** nació en Arijá el 28 de mayo de 1638, casando con **Ana de la Victoria González de Collantes**, muerta en 1675 en Arijá. Fueron padres de Bernarda, nacida el 26 de octubre de 1662 y muerta el 16 de marzo de 1684; Andrés, nacido el 4 de abril de 1668; Ángela, nacida el 10 de marzo de 1669; Ana, nacida el 20 de mayo de 1671; José, nacido en 1674 en Arijá, al igual que sus hermanos; y Bernardo.

**Vc) Bernardo de Lucio Villegas** fue vecino de Lanchares, estuvo casado con Petronila de Bujedo y Ríos, hija de Felipe de Bujedo y Ríos y de Petronila Merino Porras, vecinos de Lomas de Villamediana (Burgos), descendientes del Coto de La Lastra; siendo padres de Domingo Lorenzo Manuel, nacido el día 4 de agosto de 1704; de José Bernardo, nacido el 4 de septiembre de 1705; de María Theresa, nacida el 10 de octubre de 1706; de Juan Francisco, nacido el 26 de octubre de 1707; de Fernando Antonio, nacido el 26 de junio de 1709; y de Petronila María, nacida el 3 de febrero de 1711, todos ellos nacidos en Lanchares.

**IVc) Inés de Lucio Villegas** nació el 22 de enero de 1648 en Arijá, donde casó el 30 de noviembre de 1669 con Ignacio López, hijo de Pedro López y de Clara Campo, vecinos de Santa Gadea.



### CASA (b) DE LOS LUCIO DE VILLEGAS, EN BIMÓN

**IIb) MATHEO DE LUCIO VILLEGAS**, NACIDO EN BIMÓN EN EL SIGLO XVI, HIZO TESTAMENTO ANTE ALONSO RODRÍGUEZ OLEA, ESCRIBANO DE REINOSA, EN EL AÑO 1656, SIENDO ENTERRADO EN LA PARROQUIA DE SAN JULIÁN DE BIMÓN. ESTUVO CASADO CON MARÍA DÍEZ Y FUERON PADRES DE **MARINA, CLARA, CATALINA, ANDRÉS Y PEDRO**.

**IIIb) Marina de Lucio Villegas** nació en Bimón en el siglo XVII y casó con Francisco de Argüeso, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, hijo de Pedro de Argüeso y de Juana Díez, vecinos de Quintanilla de Valdearroyo.

**IIIb) Clara de Lucio Villegas**, natural de Bimón, se casó con Francisco Gutiérrez, vecinos de Renedo de Valdearroyo, y fueron padres de María de Villegas y de Francisco, Matheo y Juan Gutiérrez de Villegas.

**IIIb) Catalina de Lucio Villegas**, nacida en Bimón, casó con Juan Sainz de Loma, hijo de Diego Sainz de Loma, vecinos de Llano, y fueron padres de Diego Sainz de Villegas, natural de Llano y casado el día 4 de mayo de 1663 en Arija con su deuda María de Lucio Villegas, hija de Andrés de Lucio Villegas y de María de Argüeso Villegas (mayorazgos de la casa (a) de Arija). Diego falleció en Arija el día 1 de mayo de 1693, testando ante el escribano Alonso Sainz de la Lastra.

**IIIb) Andrés de Lucio Villegas**, natural de Bimón, casó en Llano el 21 de septiembre de 1625 con **María Sainz**, natural de Llano, hija de Diego Sainz y de María Gutiérrez, y fueron padres de Ana, casada con Juan de Manzanedo, nacido en Llano el día 15 de octubre de 1649, hijo de Santiago de Manzanedo y de Ana Saiz; y también fueron padres de **Felipe**.

**IVb) Felipe de Lucio Villegas** nació en Bimón, casando en Arijá el día 26 de julio de 1669 con Andrea de Argüeso, hija de Joseph de Argüeso y de María Díez (las capitulaciones matrimoniales fueron el día 23 de abril de 1669 ante Andrés Sainz de Liaño, escribano de Santa Gadea). Fueron padres de Marcos, nacido en Arijá el 25 de abril de 1678; Felipe y Andrés Lucio de Villegas.

**IIIb) Pedro de Lucio Villegas**, natural de Bimón, casó con **Ana de Obregón y Rojas**, natural de Lanchares (Cantabria), hija de Roque Ruiz de la Serrasne y de Ana de Obregón Rojas y Sandoval, fundadores de la capilla de la epístola en la parroquia de San Cornelio y San Cipriano de Lanchares. Pedro fue titular del mayorazgo fundado por sus antecesores y en su testamento, realizado en 1667 ante Andrés Sainz de Liaño, escribano de Santa Gadea, pide ser enterrado en la parroquia de Bimón en las sepulturas donde están enterrados sus padres y abuelos. En el año 1662 Pedro y su mujer, Ana, formalizan escritura de nuevo mayorazgo a favor de su hijo mayor, Matheo, para casar con su deuda María de Argüeso Villegas, natural de Arijá. Pedro de Lucio Villegas y Ana Ruiz de la Serrasne fueron padres de **Matheo, Juan**, Antonia (la hija mayor), María (hija segunda), **Pedro**, Andrés, Bernardo, Ana, Mónica y Catalina.

**IVb) Matheo de Lucio Villegas**, mayorazgo, natural de Bimón, veló en Arijá el día 6 de junio del año 1663 con su deuda **María de Argüeso Villegas**, hija única de Juan de Argüeso, el mozo, y de su primera mujer, Ana de Lucio Villegas, (de la casa (a) de Arijá). El día 8 de noviembre de 1663, ante Alonso Rodríguez Olea, escribano de Reinosa, Matheo, y su mujer, María, reclaman la herencia de ésta a doña María Díez Rodríguez, segunda mujer de Juan de Argüeso, el mozo, en poder de quien están todos los bienes de dicha herencia. Matheo de Lucio Villegas murió viudo en Arijá el día 22 de diciembre de 1721. Matheo y María fueron padres de Juan, nacido el 16 de enero de 1664; Melchora; y Antonio, nacido en arijá el 13 de abril de 1672.

**Vb) Melchora de Lucio Villegas** nació el 15 de enero de 1665 en Arijá donde casó el día 18 de abril de 1695 con José del Vigo, nacido en Arijá el 23 de marzo de 1671, hijo de Agustín del Vigo y de Águeda de Lucio Villegas (de la casa (a) de Arijá). José y Melchora fueron padres de María Josefa, nacida el 22 de marzo de 1696; Melchora, nacida en 14 de octubre de 1697; Teresa, nacida el 22 de octubre de 1699, y Ángela, nacida en Arijá, al igual que sus hermanos.

---



**IVb) Juan de Lucio Villegas** nació en Bimón el día 11 de abril de 1645, casando en La Población de Yuso (Cantabria) el 15 de febrero de 1675 con **Ana Gutiérrez del Barrio**, hija de Antonio Gutiérrez del Barrio y de Ana González, y fueron padres de Juan Francisco.

**Vb) Juan Francisco de Lucio Villegas** nació en Lanchares el día 2 de julio de 1678, casando el 18 de febrero de 1705 en Bimón con María de Lucio Villegas, hija de Francisco de Lucio Villegas, natural de Bimón, y de Ángela Sainz, vecina de Corconte. Juan Francisco y María fueron padres de Ana María, nacida en Lanchares el 28 de noviembre de 1706, Francisco, Manuel, Andrés, José, Magdalena, Lucía, Petronila y Joaquín José de Lucio Villegas, nacido en Lanchares el 11 de septiembre de 1711, quien ganó el 2 de diciembre de 1752 Real Provisión de Hidalguía en la Real Chancillería de Valladolid.

**IVb) Pedro de Lucio Villegas** nació en Bimón el día 12 de julio de 1655, casando en Arija el 10 de junio de 1685 con **María del Vigo** (hermana de José), hija de Agustín del Vigo y de Águeda de Lucio Villegas (de la casa (a) de Arija). Pedro y María fueron padres de Juan Antonio, nacido el 4 de noviembre de 1686; Isabel Cruz, nacida el 19 de septiembre de 1689; Pedro Melchor; Joseph, nacido el 13 de marzo de 1694; María Teresa, nacida el 4 de enero de 1696; e Inés María, nacida el 28 de abril de 1698 en Arija, al igual que sus hermanos.

**Vb) Pedro Melchor de Lucio Villegas** nació en Arija el día 14 de enero de 1692, casando el 27 de abril de 1716 en Hoz de Arriba (Burgos) con María de Lucio Villegas, hija de Andrés de Lucio Villegas y de Catalina Martínez, siendo padres de Manuela; María; José, nacido en Hoz de Arriba el 10 de marzo de 1718; y Juan, nacido en Hoz de Arriba el día 18 de marzo de 1720, quienes en 1776 ganaron Real Provisión de Hidalguía en la Real Chancillería de Valladolid.

### **CASA (a) DE LOS LUCIO DE VILLEGAS, EN ARIJA**

**IIa) ANDRÉS DE LUCIO VILLEGAS**, MAYORAZGO, NACIÓ EN BIMÓN EN EL SIGLO XVI, CASANDO CON **MARÍA DÍEZ DE VILLEGAS**, NATURAL DE ARIJA. FUERON VECINOS DE ARIJA (VIVIENDO EN LA CASA PRINCIPAL DEL MAYORAZGO CON SU TORRE MEDIEVAL) Y TAMBIÉN DE BIMÓN. ANDRÉS MURIÓ EN 1620, TESTANDO ANTE JUAN GONZÁLEZ DEL PONTÓN, ESCRIBANO DE LANCHARES, Y MARÍA MURIÓ EN ARIJA EL 12 DE MAYO DE 1664. FUERON PADRES DE **ANDRÉS**, EL HIJO MAYOR, **PEDRO, ANA, MARIANA, CATALINA Y CASILDA**.

**IIIa) Casilda de Lucio Villegas** casó con Juan Fernández, mayorazgo y familiar del Santo Oficio de la Inquisición, vecino de La Población de Yuso y Bustamante, hijo de Andrés Fernández y hermano del licenciado Andrés Fernández, vicario de Treviño y cura de Bustamante (\*ver descendencia en los Fernández Villegas).

**IIIa) Catalina de Lucio Villegas** casó con **Juan Sainz de Loma y Castañeda**, nacido en Llano el 22 de marzo de 1608, hijo de Pedro Sainz de Loma y de María Gutiérrez, muriendo el día 25 de junio de 1690. Fueron padres de **Catalina, Pedro, Juan**, otro **Juan, María, Ana, Francisco**, otra **Catalina, Brígida** y otro **Francisco**.

**IVa) Catalina Sainz de Villegas** nació en Llano el 22 de junio de 1638, muriendo en el mismo lugar el 28 de marzo de 1652.

**IVa) Pedro Sainz de Villegas** nació en Llano el 14 de octubre de 1641.

**IVa) Juan Sainz de Villegas** nació el 8 de marzo de 1642 en Llano.

**IVa) Juan Sainz de Villegas** nació en Llano el día 4 de febrero de 1647.

**IVa) María Sainz de Villegas** nació en Llano en 1650, casando con Fernando Sigler de Bustamante, natural de La Población de Yuso.

**IVa) Ana Sainz de Villegas** nació el 11 de septiembre de 1651 en Llano, casando con Pedro Sainz.

---



**IVa) Francisco Sainz de Villegas** nació en Llano el 15 de enero de 1654, casando en el mismo lugar el 26 de mayo de 1694 con **Catalina González**, siendo padres de Pedro Sainz de Villegas.

**Va) Pedro Sainz de Villegas** nació en Llano el 18 de julio de 1701, quién casó el 17 de diciembre de 1729 con Teresa del Vigo, hija de José del Vigo y de Melchora de Lucio Villegas ( de esta casa (a) de Arijá).

**IVa) Catalina Sainz de Villegas** nació en Llano el 10 de febrero de 1656, casando con Juan Fernández Ortega.

**IVa) Brígida Sainz de Villegas** nació en Llano el 9 de septiembre de 1658, casando con Roque Díaz de Castañeda, vecinos de Llano.

**IVa) El licenciado Francisco Sainz de Villegas**, abogado de los Reales Consejos, nació en noviembre de 1661 en Llano, casando el día 18 de agosto de 1675 en Arijá con su prima carnal Catalina de Lucio Villegas, hija de Andrés de Lucio Villegas y de María de Argüeso Villegas (de esta casa (a) de Arijá), sus tíos. Fueron padres de María Antonia Sainz de Villegas, nacida en Arijá el 19 de abril de 1679, casando con Francisco Fernández de Villegas, hijo de Juan Fernández de Villegas y de Micaela Rodríguez (de la casa de los Fernández de Villegas en Quintanilla de Bustamante).

**IIIa) Mariana de Lucio Villegas** casó con Juan de Argüeso, el viejo, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, natural de Arijá e hijo de Fernando de Argüeso, natural de Quintanilla de Valdearroyo, y de su primera mujer, vecinos de Arijá. Mariana de Lucio Villegas hizo testamento el día 9 de enero de 1669 ante Andrés Sainz de Liaño, escribano de Santa Gadea, muriendo el 29 de mayo de 1676. Su marido, Juan, murió el 21 de noviembre de 1670. Fueron padres de Juan, muerto en 1654 en La Riva; Francisco, nacido en Arijá en 1631; Petronila, vecina de Llano; Josefa, nacida en 1634 en Arijá y vecina de San Vicente de Villamezán; Felipa, nacida en 1641 y muerta en 1669; Ana, nacida en 1642; Pedro, nacido en 1644 y muerto en 1669; y María, vecina de La Población de Yuso.

**IIIa) Ana de Lucio Villegas** casó en Bimón en 1644 con su deudo **Juan de Argüeso**, el mozo, nacido en Arijá el día 6 de febrero de 1612, hijo de Antonio de Argüeso, natural de Arijá, y de Ana Rodríguez, natural de Medianedo de Valdearroyo, nieto por línea paterna de Fernando de Argüeso, natural de Quintanilla

de Valdearroyo y de su primera mujer (posiblemente del linaje de los Villegas). Ana de Lucio Villegas falleció en Arija el día 10 de junio de 1647, testando ante Pedro de San Martín, escribano y vecino de Santa Gadea, donde lega 500 maravedíes para dorar el retablo de Nuestra Señora del Rosario de la parroquia de Santa María de Arija y 10.000 maravedíes de censo de principal para ayuda de una capilla, que dice su hermano Andrés de Lucio (el mayorazgo principal del vínculo antiguo), que quiere hacer. Juan y Ana sólo tuvieron una hija, **María**, nacida en 1645.

**IVa) María de Argüeso Villegas** nació en Arija el día 27 de agosto de 1645, donde veló el 6 de junio de 1663 con su deudo **Matheo de Lucio Villegas**, natural de Bimón, hijo de Pedro de Lucio Villegas y de Ana de Obregón y Rojas (de la casa (b) de Bimón). María murió en Arija el 20 de mayo de 1710. Matheo y María fueron padres de Juan, nacido el 16 de enero de 1664; **Melchora**; y Antonio, nacido en Arija el 13 de abril de 1672.

**Va) Melchora de Lucio Villegas** nació el 15 de enero de 1665 en Arija, donde casó el 18 de abril de 1695 con Joseph del Vigo Villegas, nacido en Arija el 23 de marzo de 1671 (de la casa (a) de Arija). Fueron padres de María Josefa, nacida el 22 de marzo de 1696; Melchora, nacida el 14 de octubre de 1697; y Teresa del Vigo Villegas, nacida en Arija el 22 de octubre de 1699.

**IIIa) Pedro de Lucio Villegas** casó/veló en la villa de Santa Gadea de Campoo el día 27 de noviembre de 1641 con **María de Cieza**, hija de Bentura de Cieza y Manzanedo y de doña María de Bustamante, vecinos de Villaverde del Monte (Burgos). Pedro de Lucio Villegas murió en la villa de Santa Gadea el día 19 de noviembre de 1679 y su mujer el 2 de marzo de 1680, siendo padres de **Andrés, Pedro, María, Casilda, Catalina, Jacinto**, otra **Catalina** y **Águeda**.

**IVa) Andrés de Lucio Villegas** nació en Santa Gadea de Alfoz el día 30 de enero de 1640.

**IVa) Pedro de Lucio Villegas** nació en Santa Gadea el 21 de abril de 1.644, casando el 13 de febrero de 1677 en Arija y velando el 21 de febrero de 1678 en Santa Gadea con **Lucía de Argüeso**, nacida en Arija el 19 de diciembre de 1653, hija de Juan de Argüeso, el mozo, nacido en Arija en 1612, y de su segunda mujer, doña María Díez Rodríguez, hija de Pedro Díez Rodríguez y doña María Muñoz

---



Fernández, mayorazgos, vecinos de Requejo (Cantabria). Pedro y Lucía fueron padres de María Santos, Pedro, María, Marcos y Juan Francisco.

Va) María Santos de Lucio Villegas nació en Arija el día 10 de noviembre de 1677.

Va) Pedro de Lucio Villegas nació el día 29 de mayo de 1679 en Santa Gadea.

Va) María de Lucio Villegas nació en Santa Gadea el 20 de febrero de 1681.

Va) Marcos de Lucio Villegas nació en Santa Gadea el día 11 de mayo del año 1682, casando en Arija el 16 de noviembre de 1696 con Isabel del Vigo Villegas, nacida en Arija el 10 de julio de 1669, hija de Agustín del Vigo y de Águeda de Lucio Villegas (de esta misma casa (a) de Arija). En el año 1705 Marcos de Lucio Villegas se encontraba como alcalde ordinario del Alfoz, año en que se construyó el actual edificio del ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea. Marcos e Isabel fueron padres de Pedro Manuel, Santos Domingo, Francisco, Teresa María, Lorenzo y Joaquín.

Va) Juan Francisco de Lucio Villegas nació el 9 de febrero de 1684 en Santa Gadea.

**IVa) *María de Lucio Villegas*** nació el 28 de noviembre de 1645 en Santa Gadea y casó el 27 de noviembre de 1670 con Domingo de Manzanedo, hijo de Domingo de Manzanedo y de Catalina Campo, vecinos de Herbosa (Burgos).

**IVa) *Casilda de Lucio Villegas*** nació el día 13 de abril de 1650 en Santa Gadea, casando en Arija el 13 de febrero de 1677 con Juan de Argüeso, nacido el 28 de septiembre de 1656 en Arija, hermano de Lucía (un hermano y una hermana “Lucio de Villegas” casaron en el mismo acto con una hermana y un hermano “Argüeso”), hijos de Juan de Argüeso, el mozo, y de su segunda mujer, doña María Fernández, casados en Requejo el día 13 de enero de 1650. Casilda de Lucio Villegas murió en Arija el día 2 de abril de 1688, habiendo tenido por hijos a Antonio, Juan, María y Manuela de Argüeso Villegas.

**IVa) *Catalina de Lucio Villegas*** nació en Santa Gadea el 11 de junio de 1654.

**IVa) Jacinto de Lucio Villegas** nació en Santa Gadea el 27 de septiembre de 1655, casando en primeras nupcias el día 15 de enero de 1679 con María Rodríguez, siendo padres de Melchora de Lucio Villegas, nacida en 1679. Jacinto volvió a casar en segundas nupcias con **Antonia Landeras** y fueron padres de Manuela, Juan y Jacinto.

**Va) Manuela de Lucio Villegas** nació el 14 de junio de 1684 en Santa Gadea.

**Va) Juan de Lucio Villegas** nació en Santa Gadea el 2 de septiembre de 1685, casando en el mismo lugar el 20 de agosto de 1709 con Águeda López, hija de Marcos López y de Águeda Ruiz. Fueron padres de Jacinto, Juan, María Petronila, Francisca y de Ángel, nacido en Santa Gadea el 7 de marzo de 1717 y vecino que fue de Montoto, quien en 1741 ganó Real Provisión de un mismo acuerdo de los Señores Alcaldes de la Real Sala de Hijosdalgo de la Real Chancillería de Valladolid.

**Va) Jacinto de Lucio Villegas** nació en Santa Gadea el 29 de diciembre de 1690, casando en el mismo lugar el 4 de julio de 1714 con Catalina López, viuda de Manuel González. Fueron padres de José, Manuel, Catalina y Felipe de Lucio Villegas, nacido en Santa Gadea el 9 de mayo de 1715, siendo vecino de Montejo de Bricia (Burgos).

**IVa) Catalina de Lucio Villegas** nació en Santa Gadea el 5 de diciembre de 1658.

**IVa) Águeda de Lucio Villegas** nació el 4 de marzo de 1665 en Santa Gadea.

**IIIa) Andrés de Lucio Villegas** nació en Arija. Fue **mayorazgo** del vínculo antiguo y familiar del Santo Oficio de la Inquisición, casando en el mismo lugar el 22 de julio de 1632 con su deuda **María de Argüeso Villegas**, para lo cual necesitaron dispensación de Su Santidad y licencia del ordinario. Ella fue hermana de Juan de Argüeso, el mozo, (fue su conuñado, además de su hermano), hijos de Antonio de Argüeso y de Ana Rodríguez, vecinos de Arija. Andrés y María vivían en la casa principal del mayorazgo antiguo donde fabricaron a su costa un pedazo de casa pegante a la principal que vincularon al mayorazgo. Testaron el día 15 de agosto de 1662 ante Alonso Rodríguez Olea, escribano de Reinosa, muriendo Andrés el día 27 de octubre de 1669 y María el 12 de enero de 1677. Fueron padres

---



de *María, Andrés*, otra *María, Águeda, Anna, Leonardo, Juan, Jacinto, Pedro, Andrés Alejandro, Manuel, Ana y Catalina*.

**IVa) *María de Lucio Villegas*** nació en Arija el día 6 de septiembre de 1633.

**IVa) *Andrés de Lucio Villegas, mayorazgo***, nació en Arija el 18 de febrero de 1635. Fue colegial mayor de San Ildefonso en la ciudad de Alcalá de Henares donde fue catedrático y donde murió soltero sin descendencia.

**IVa) *María de Lucio Villegas*** nació en Arija el 9 de diciembre de 1637, casando el 4 de mayo de 1663 en el mismo lugar con ***Diego Sainz de Villegas***, hijo de Juan Sainz de Loma y de Catalina de Lucio Villegas (de la casa (b) de Bimón), vecinos de Llano. María murió en Arija el 2 de febrero de 1685. Fueron padres de Clara; Andrés; Manuel; Diego; y de Joseph Sainz de Villegas.

**Va) Clara Sainz de Villegas**, nació el 11 de agosto de 1664 en Arija, donde se casó en el día 25 de noviembre de 1684 con Tomás de Bustamante y Villegas, señor y mayor de la casa y torre de Bustamante en La Costana, hijo de Antonio de Bustamante y de Ventura de Ceballos Rubín, igualmente mayorazgos. Clara y Tomás fueron padres de Pedro Manuel, nacido en Arija el 17 de octubre de 1686; de Andrés, cura de La Costana; y de Clara María de Bustamante, casada en Quintanilla de Valdearroyo con Juan de Argüeso.

**Va) Diego Sainz de Villegas** nació en Arija en 1674, casando con Francisca Fernández de Villegas, hija de Juan Fernández de Villegas y de Micaela Rodríguez (de la casa de los Fernández de Villegas en Quintanilla de Bustamante). Fueron padres de María Francisca, nacida en Arija el 5 de octubre de 1695; y de María Antonia Sainz de Villegas, nacida en Arija el 7 de abril de 1698.

**Va) Joseph Sainz de Villegas** nació en Arija el 9 de junio de 1676 y casó el 19 de noviembre de 1704 en Quintanilla de Valdearroyo con Rosa de Argüeso, hija de Pedro de Argüeso.

**IVa) *Águeda de Lucio Villegas*** nació en Arija el 16 de febrero de 1639, casando el 20 de julio de 1664 con ***Agustín del Vigo***, nacido en Villanueva de Mena (Burgos) el día 31 de agosto de 1642, hijo de Gregorio del Vigo y de Casilda Fernández de las Revillas. Águeda falleció el 14 de noviembre de 1688 en Arija, testando ante Alonso Sainz de la Lastra, escribano de Santa Gadea. Águeda y

Agustín fueron padres de Isabel; Joseph; Agustina, nacida en 1673; Catalina, nacida en 1675; el licenciado Domingo, cura de Arijá, nacido en 1676; Francisco, nacido en Arijá el 8 de abril de 1680; y María.

**Va)** Isabel del Vigo Villegas nació el 10 de julio de 1669 en Arijá, donde casó el 16 de noviembre de 1696 con Marcos de Lucio Villegas, nacido el 11 de mayo de 1.682 en la villa de Santa Gadea, hijo de Pedro de Lucio Villegas (de la casa (a) de Arijá), nacido en Santa Gadea el 21 de abril de 1644 y de Lucía de Argüeso, nacida en Arijá el 19 de diciembre de 1653.

**Va)** Joseph del Vigo Villegas nació el 23 de marzo de 1671 en Arijá, donde casó el 18 de abril de 1695 con Melchora de Lucio Villegas, nacida el 15 de enero de 1665 en Arijá, hija de Matheo de Lucio Villegas y de María de Argüeso Villegas (él de la casa (b) de Bimón y ella de la casa (a) de Arijá). José y Melchora fueron padres de Teresa.

**VIa)** Teresa del Vigo Villegas casó en Llano el 17 de diciembre de 1729 con Francisco Sainz de Villegas, hijo de Juan Sainz y de Catalina de Villegas (de esta casa (a) de Arijá).

**Va)** María del Vigo Villegas era natural de Arijá donde casó el 10 de junio de 1685 con Pedro de Lucio Villegas, nacido en Bimón el 12 de julio de 1655, hijo de Pedro de Lucio Villegas y de Ana Ruiz de la Serrasne (de la casa (b) de Bimón).

**IVa)** *Anna de Lucio Villegas* nació en Arijá el día 15 de mayo de 1642.

**IVa)** *Leonardo de Lucio Villegas* nació en Arijá el 20 de julio de 1643. Fue **mayorazgo** del vínculo antiguo por el fallecimiento sin descendencia de su hermano Andrés, colegial y catedrático en el Colegio Mayor de San Ildefonso. Casó con *Inés María de Trevilla y Santiesteban*, hija de Fernando de Trevilla y Santiesteban y de Isabel de Aedo y Guevara, vecinos de San Esteban, en el valle de Carranza. Leonardo e Inés fueron padres de María Teresa, nacida el 12 de mayo de 1677; María Gertrudis, nacida el 22 de diciembre de 1678; Isabel Petronila, nacida el 6 de marzo de 1681; Francisco Antonio; Fernando, nacido el 4 de abril de 1685; María Bernarda, nacida el 28 de agosto de 1686; Gerónima Teresa, nacida el 17 de octubre de 1688; Andrés Ignacio; el licenciado Leonardo Manuel, nacido en Arijá el día 17 de febrero de 1694, cura de dicho lugar; otra María Bernarda, nacida el 3 de sep-

---



tiembre de 1696; Rosa Rosalía, nacida el 14 de septiembre de 1698 y Claudia Manuela.

**Va)** Andrés Ignacio de Lucio Villegas nació en Arija el día 13 de diciembre de 1690, casando en Ruijas el 14 de agosto de 1718 con María Ruiz Gómez, hija de Francisco Ruiz Gómez y de María Díaz, vecinos de Ruijas, donde fueron padres de José de Lucio Villegas, nacido en Ruijas el 1 de abril de 1722.

**Va)** Francisco Antonio de Lucio Villegas nació en Arija el 3 de noviembre de 1683, casando con Francisca Seco Fontecha y fueron padres de Francisco Antonio, Teresa Polonia, María Tomasa y Juan Antonio de Lucio Villegas.

**VIa)** Juan Antonio de Lucio Villegas nació en Arija el 15 de junio de 1736, casando el 4 de julio de 1761 con Rosa de Lucio Villegas y fueron padres de Basilisa Bárbara de Lucio Villegas, nacida en Arija el 4 de junio de 1764, la cual casaría con Juan Miguel Gómez de Salazar, natural de Soncillo (Burgos), hijo de José Gómez de Salazar y de María G. Brizuela, siendo padres de María, nacida en Arija el 13 de noviembre de 1785, de Manuela, Gregorio, Fulgencio, Josefa, Leonardo y de Clemente Gómez de Salazar y Lucio de Villegas, quien casó con María de Lucio Villegas y fueron padres de Manuel Ignacio, Manuel, nacido en Arija el 11 de junio de 1824, arzobispo de Burgos, Francisco Fermín, nacido en Arija el 7 de julio de 1827, obispo de León, Petra María, Francisca, Ramón y María.

**IVa)** *Juan de Lucio Villegas* nació en Arija el 4 de diciembre de 1645, muriendo en el mismo lugar en el año 1668, soltero.

**IVa)** *Jacinto de Lucio Villegas* nació en Arija el 24 de septiembre de 1648, casando en Allén del Hoyo el día 23 de julio de 1673 con *Marina López Bravo*, siendo padres de Pedro Mathías y de Juan (vecino de Bimón). Jacinto fue señor de las casas de Montejo y vecino de Montejo de Bricia (Burgos) y Allén del Hoyo (Cantabria).

**Va)** Pedro Mathías de Lucio Villegas nació en Montejo de Bricia el día 28 de febrero de 1678, casando el 28 de noviembre de 1708 en el coto de La Lastra (Burgos) con Alfonsa de Bujedo Sarabia, hija del licenciado Bernardo de Bujedo Sarabia y de Luisa de Collantes, señores de la casa de La Lastra y sus términos redondos, vecinos de Arroyuelos. Vivieron en Allén del Hoyo (Cantabria) y en Llano. En Pedro Mathías recayó el mayorazgo que creó su tío carnal, el abad

Alejandro de Lucio Villegas, por muerte de su padre y de su otro tío Manuel, al fallecer éste sin descendencia. Pedro Mathías y Alfonsa fueron padres de Francisco, señor de la casa de La Lastra, nacido en Allén del Hoyo el 24 de octubre de 1714; Jerónimo; Eugenia y Teresa.

**IVa) Pedro de Lucio Villegas** nació en Arija el 18 de septiembre de 1651, muriendo el 14 de noviembre de 1652.

**IVa) Andrés Alejandro de Lucio Villegas** nació el día 24 de noviembre de 1653 en Arija. En el año 1669 se encontraba como estudiante en las escuelas de Alcalá de Henares. Fue abogado de los Reales Consejos y abad de la colegial de San Miguel en la villa de Aguilar de Campoo, así como cura beneficiado en el lugar de Arija. Fue heredero del mayorazgo que fundó su hermano Andrés (la tercera parte de sus bienes), catedrático en el Colegio Mayor de San Ildefonso de Alcalá de Henares, pasando después de su muerte a su hermano Leonardo. Vinculó todos sus bienes constituyendo un nuevo mayorazgo, llamando a su sucesión a su hermano Manuel, soltero, y después de la muerte de éste, a la descendencia de su hermano Jacinto.

**IVa) Manuel de Lucio Villegas** nació en Arija el 30 de julio de 1656. Fue caballerizo de la reina Mariana de Austria, madre de Carlos II, siéndolo posteriormente del primer Borbón, Felipe V. Donó más de 600 reales para reedificar la capilla mayor de la parroquia de Santa María en el lugar de Arija, por lo cual, en contrapartida, se le asignó en propiedad una sepultura en el centro de dicha capilla. Murió soltero y sin descendencia en dicho lugar el día 12 de agosto de 1711.

**IVa) Ana de Lucio Villegas** nació en Arija en 1657, muriendo del día 25 de agosto de año 1659.

**IVa) Catalina de Lucio Villegas** nació el 29 de septiembre de 1660 en Arija, casando en el mismo lugar el día 11 de agosto de 1675 con su primo carnal, el licenciado Francisco Sainz de Villegas, abogado de los Reales Consejos, hijo de Juan Sainz de Loma y de Catalina de Lucio Villegas, natural de Arija e hija de Andrés de Lucio Villegas y de María Díez de Villegas (de la casa (a) de Arija), vecinos de Llano.

---



(\*) **LOS FERNÁNDEZ DE VILLEGAS, EN QUINTANILLA DE BUSTAMANTE**

**IIIa) Casilda de Lucio Villegas**, hija de **IIa) Andrés de Lucio Villegas** y de María Díez de Villegas, casó con **Juan Fernández**, familiar del Santo Oficio de la Inquisición y mayorazgo, vecino de La Población de Yuso y de Bustamante, hijo de Andrés Fernández y hermano del licenciado Andrés Fernández, vicario de Treviño y cura de Bustamante. Juan y Casilda fundaron la capilla de la epístola en la parroquia de Bustamante, siendo padres de **Juan**, el mayor; **Andrés**; **Pedro**; el licenciado Francisco, presbítero; María; y Casilda Fernández de Villegas, casada con Juan González de Collantes, familiar del Santo Oficio de la Inquisición y vecino de La Población de Yuso.

**IVa) Pedro Fernández de Villegas** fue clérigo de menores órdenes, capellán de Bustamante, vecino de La Población de Yuso y morador en Corconte. Casó con Catalina González Villa y tuvieron por hijos a Ana María, casada con Roque Ruiz de la Serrasne, nacido en 1679 en Lanchares; Francisco Antonio, nacido en La Población de Yuso el 2 de mayo de 1677 y casado en el mismo lugar el 3 de febrero de 1706 con Lucía López; Antonia, casada con Francisco Saiz Alonso, vecinos de Quintanamanil (Cantabria); y Clara, casada con Felipe Ruiz Fernández, vecinos de Requejo. Pedro testó en 1710.

**IVa) Andrés Fernández de Villegas**, natural de Bustamante, fue padre de Brígida Fernández de Villegas, casada con Francisco López de Bustamante, muerta en Monegro el 24 de febrero de 1726.

**IVa) Juan Fernández de Villegas, mayorazgo**, fue familiar del Santo Oficio de la Inquisición, casando con **Micaela Rodríguez** y fueron vecinos del barrio de Quintanilla en el concejo de Bustamante. Juan Fernández de Villegas hizo testamento en el año 1708 en el que dice textualmente: “ (...) *nosotros hemos reedificado y compuesto la casa de nuestra morada, en ella una torre y casa fuerte con su portal de sillería, cercas, corral y otros reparos, con un coste de 6.000 ducados (...)*”. Dicha casa existió hasta mediados del siglo XX desapareciendo junto con todo el barrio de Quintanilla de Bustamante al construirse el embalse del Ebro. Juan y Micaela fueron padres de Francisco, Francisca, Manuel y María Agustina.

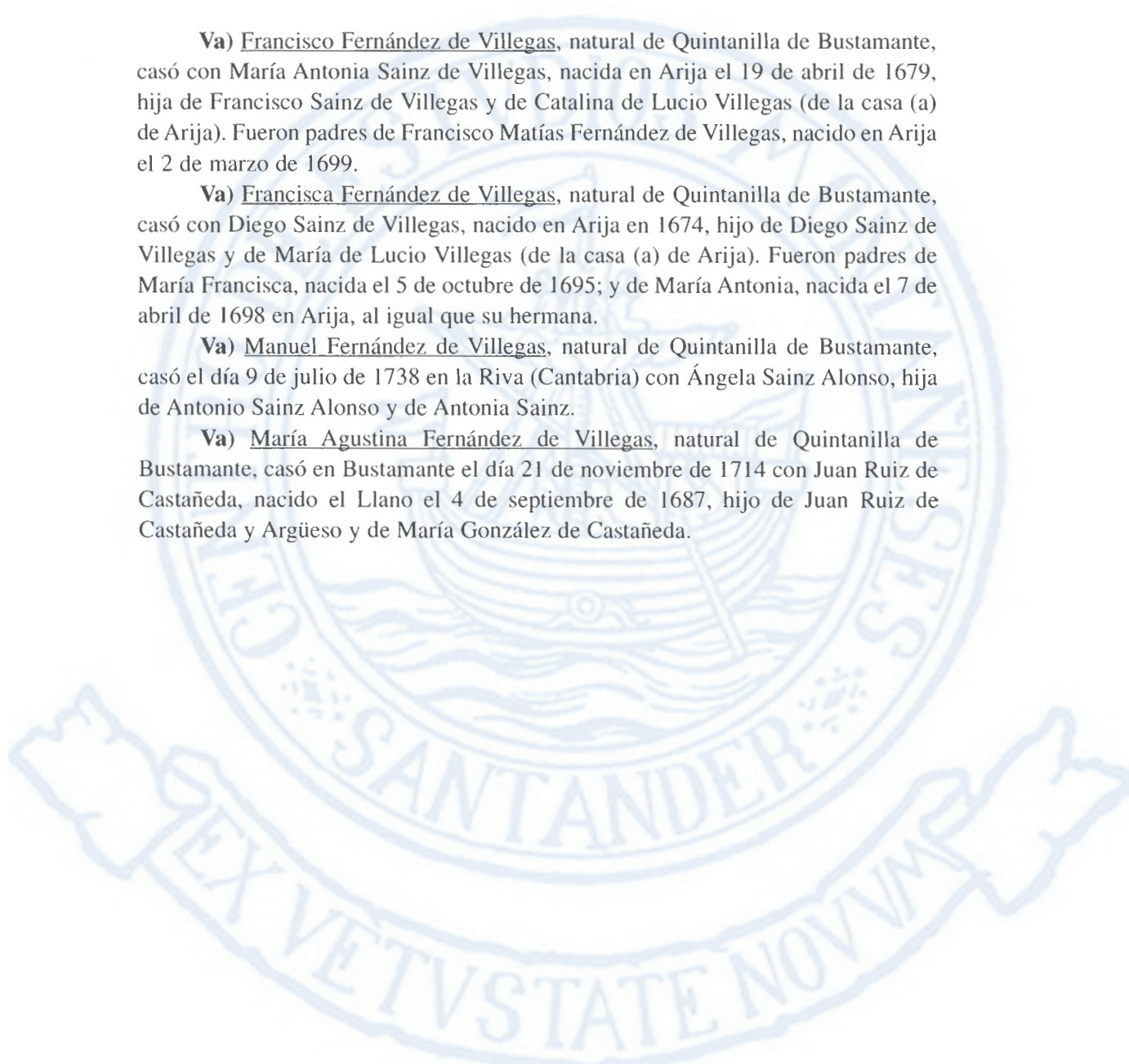


**Va) Francisco Fernández de Villegas**, natural de Quintanilla de Bustamante, casó con María Antonia Sainz de Villegas, nacida en Arija el 19 de abril de 1679, hija de Francisco Sainz de Villegas y de Catalina de Lucio Villegas (de la casa (a) de Arija). Fueron padres de Francisco Matías Fernández de Villegas, nacido en Arija el 2 de marzo de 1699.

**Va) Francisca Fernández de Villegas**, natural de Quintanilla de Bustamante, casó con Diego Sainz de Villegas, nacido en Arija en 1674, hijo de Diego Sainz de Villegas y de María de Lucio Villegas (de la casa (a) de Arija). Fueron padres de María Francisca, nacida el 5 de octubre de 1695; y de María Antonia, nacida el 7 de abril de 1698 en Arija, al igual que su hermana.

**Va) Manuel Fernández de Villegas**, natural de Quintanilla de Bustamante, casó el día 9 de julio de 1738 en la Riva (Cantabria) con Ángela Sainz Alonso, hija de Antonio Sainz Alonso y de Antonia Sainz.

**Va) María Agustina Fernández de Villegas**, natural de Quintanilla de Bustamante, casó en Bustamante el día 21 de noviembre de 1714 con Juan Ruiz de Castañeda, nacido el Llano el 4 de septiembre de 1687, hijo de Juan Ruiz de Castañeda y Argüeso y de María González de Castañeda.



### **ENLACES DE LOS LUCIO DE VILLEGAS CON OTROS LINAJES**

Como va siendo habitual en el siglo XVII en las casas amayorazgadas del norte de España, en las montañas de Burgos, se van tejiendo unas estrategias matrimoniales donde, por un lado, se van reproduciendo repetida y machaconamente los enlaces con miembros de un determinado linaje (caso de los Lucio de Villegas con los Argüeso), como también enlaces con algunos linajes “importantes” de la zona dentro del contexto de una sociedad rural modesta (caso de los enlaces de los Lucio de Villegas con los Bustamante de La Costana y con los Bujedo del Coto de La Lastra), así como enlaces constantes dentro del mismo linaje (los Lucio de Villegas con ellos mismos).

#### **1.- Enlaces de los Lucio de Villegas con los Argüeso:**

Aproximadamente hacia 1588 Fernando de Argüeso, originario de Quintanilla de Valdearroyo, se casó en Arijá en primeras nupcias con una hembra del linaje de los Villegas (sin poder precisar si está relacionada con los Lucio de Villegas), procreando, entre otros, a Antonio de Argüeso y a Juan de Argüeso, el viejo, familiar del Santo Oficio, y en segundas nupcias se casó con María Rodríguez de Navamuel, quienes procrearon a Joseph de Argüeso. Este Joseph de Argüeso en su mujer María Díez tendrá a Andrea de Argüeso, quien casará con Felipe de Lucio Villegas, natural de Bimón, hijo de Andrés de Lucio Villegas y de María Sainz. Juan de Argüeso, el viejo, casará con Mariana de Lucio Villegas, hija y hermana de mayorazgos. Los dos únicos hijos de Antonio de Argüeso y de su mujer, Ana Rodríguez, que son Juan de Argüeso, el mozo, y María de Argüeso Villegas, casarán con sus deudos Ana y Andrés (mayorazgo) Lucio de Villegas, hermanos entre sí y hermanos a su vez de Marina de Lucio Villegas, mujer de su tío Juan, el viejo, (vemos por primera vez tres hermanos Lucio de Villegas casados con dos hermanos Argüeso y un tío de estos). Posiblemente el parentesco y relación entre estos Lucio de Villegas y los Argüeso venga de la primera mujer de Fernando de Argüeso. Este Juan de Argüeso, el mozo, y su mujer, Ana de Lucio Villegas, sólo tendrán una hija, llamada y apellidada igual que su tía, María de Argüeso Villegas, nacida en Arijá en 1645 y se velará en el mismo lugar en 1663 con su deudo Matheo de Lucio Villegas, natural de Bimón. Una vez muerta Ana de Lucio Villegas en 1647 en Arijá, su viudo se casó en 1650 en Requejo (Campoo de Enmedio-Cantabria) con doña María

Díez Rodríguez (hija de mayorazgos) y tuvieron por hijos, entre otros, a Juan y Lucía de Argüeso, quienes en 1677 casaban en Arijá en el mismo acto con Casilda y Pedro de Lucio Villegas, naturales de Santa Gadea e hijos de Pedro de Lucio Villegas, hermano de Ana, la primera mujer de Juan de Argüeso, el mozo, y hermano de Andrés, el mayorazgo (segundo enlace entre hermanos Lucio de Villegas y Argüeso). Por otro lado Francisco de Argüeso, familiar del Santo Oficio de la Inquisición y vecino del concejo Mayor de Valdearroyo, hijo de Pedro de Argüeso y de Juana Díez, se casó con Marina de Lucio Villegas, natural de Bimón, hija de Matheo de Lucio Villegas y de María Díez. Santiago de Lucio Villegas, nacido en Bimón en los primeros años del siglo XVII, hijo de Juan de Lucio Villegas, el viejo, se casó con María de Argüeso, natural de Quintanilla de Valdearroyo, hija de Andrés de Argüeso y de Ana Gutiérrez de Manzanedo, su primera mujer, casando nuevamente en segundas nupcias Andrés de Argüeso con Ana González de Lucio Villegas, hermana de su yerno Santiago. Y por último, Joseph Sainz de Villegas, nacido en Arijá en 1676, hijo de Diego Sainz de Villegas y de María de Lucio Villegas se casó en 1704 con Rosa de Argüeso, natural de Quintanilla de Valdearroyo e hija de Pedro de Argüeso.

### **2.- Enlaces de los Lucio de Villegas con los Díez/Díaz:**

Aunque con menos frecuencia que con los Argüeso, también emparentaron los Lucio de Villegas con los Díez, apellidados indistintamente Díaz. Francisco de Lucio Villegas, natural de Bimón, casó en 1633 en Arijá con Clara Díez del Campo, hija de Agustín Díez. Su hermano Juan de Lucio Villegas se casó en Bimón con Magdalena Díez. Matheo de Lucio Villegas, nacido en el siglo XVI en Bimón, casó con María Díez, siendo vecinos de Bimón. Andrés de Lucio Villegas, mayorazgo, natural de Bimón, se casó en Arijá con María Díez de Villegas y fueron vecinos de Arijá y Bimón. Tenemos en el siglo XVII, por tanto, dos hermanos y dos sobrinos "Lucio de Villegas", los cuatro, casados con cuatro hembras del apellido Díez, ignorando si existe relación genealógica entre estas mujeres.

### **3.- Enlaces de los Lucio de Villegas con otros linajes "importantes" de la zona:**

Andrés de Lucio Villegas, mayorazgo, y su mujer María de Argüeso Villegas fueron padres, entre otros, de María de Lucio Villegas, nacida en 1637 en Arijá y casada en 1663 con Diego Sainz de Villegas (hijo de Catalina de Lucio Villegas,





prima del mayorazgo). Por tanto, los contrayentes eran primos segundos y tuvieron a Clara Saiz de Villegas, quien en 1684 casaba en Arija con Tomás de Bustamante Villegas (que llegaría más adelante a ser mayorazgo), hijo de Antonio de Bustamante y de Bentura de Zaballos Rubín, señores y mayores de la casa y torres de Bustamante en La Costana. Tomás de Bustamante y Clara Saiz de Villegas fueron padres

de Clara María de Bustamante y Villegas, quien, con el tiempo, casará con Juan de Argüeso, vecinos de Quintanilla de Valdearroyo.

En el año 1641 Pedro de Lucio Villegas, natural de Bimón y hermano e hijo de dos Andrés de Lucio Villegas, mayorazgos de Arija, se casó en Santa Gadea con María, hija de Bentura de Cieza y Manzanedo y de doña María de Bustamante, vecinos de Villaverde del Monte (Burgos), ignorando la relación de estos Bustamante con la casa de La Costana.

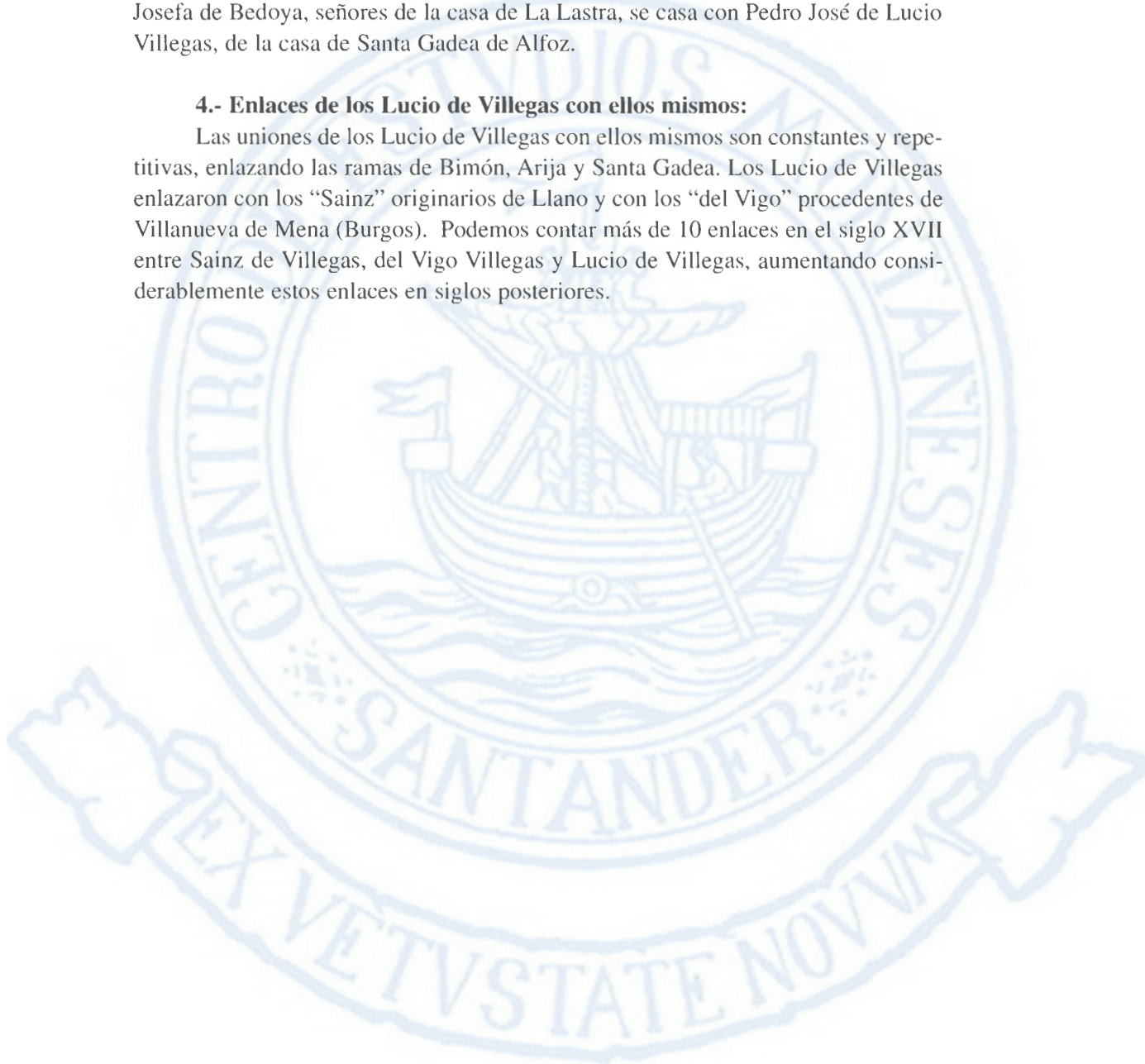
También enlazaron los Lucio de Villegas con los mayorazgos de la casa de La Lastra, perteneciente a la provincia de Burgos, entre los lugares de Linares de Bricia y Villamediana de Lomas, rodeado casi por completo de territorio cántabro. Consta el coto redondo de La Lastra de un conjunto de vivienda principal, establos, pajares, bodega, capilla, huertas, corrales, corredores, edificios anexos, desvanes, praderas, etc., todo ello rodeado de una gran muralla. Pedro Mathías de Lucio Villegas, hijo de Jacinto y nieto de Andrés, mayorazgo, vecinos de Arija, nació en 1678 en Montejo de Bricia y se casó en 1708 en el coto de La Lastra con Alfonsa de Bujedo Sarabia, hija del licenciado Bernardo de Bujedo Sarabia y de Luisa de Collantes, señores de la casa de La Lastra (los Bujedo eran señores de esta casa desde hacía más de 150 años). Es con este enlace y su descendencia cuando los Lucio de Villegas pasan a ser los mayorazgos y señores de la casa de La Lastra. Por otro lado, Bernardo de Lucio Villegas y Collantes, vecino de Lanchares, se casó con Petronila Bujedo, natural de Lomas de Villamediana (Burgos), hija de Felipe de Bujedo Ríos, de la casa de La Lastra, y de Petronila Merino de Porras. Posteriormente en pleno siglo XVIII se vuelve a producir un nuevo enlace entre

*Los Lucio de Villegas en la comarca de Campoo (Cantabria) y en la comarca de las Merindades (Burgos) durante el siglo XVII* 183

ambas familias, cuando Bernarda de Lucio, hija de Francisco de Lucio y doña Josefa de Bedoya, señores de la casa de La Lastra, se casa con Pedro José de Lucio Villegas, de la casa de Santa Gadea de Alfoz.

#### **4.- Enlaces de los Lucio de Villegas con ellos mismos:**

Las uniones de los Lucio de Villegas con ellos mismos son constantes y repetitivas, enlazando las ramas de Bimón, Arija y Santa Gadea. Los Lucio de Villegas enlazaron con los “Sainz” originarios de Llano y con los “del Vigo” procedentes de Villanueva de Mena (Burgos). Podemos contar más de 10 enlaces en el siglo XVII entre Sainz de Villegas, del Vigo Villegas y Lucio de Villegas, aumentando considerablemente estos enlaces en siglos posteriores.





## BREVE BIOGRAFÍA DE LOS MAYORAZGOS PRINCIPALES

**1) Andrés Lucio de Villegas** (hijo de otro Andrés de Lucio Villegas, natural de Bimón, y de María Díaz de Villegas, natural de Arija), nació en los primeros años del siglo XVII en el lugar de Arija. Fue el hijo mayor de sus progenitores por lo que heredó mayorazgos por ambas partes, el de los Lucio de Villegas de Bimón y el radicado en Arija donde aún se conserva, casi intacta, la casa principal solariega del mayorazgo. Consta de tres partes: la primera, situada al este, es una torre cuadrada en piedra de tres cuerpos aunque posiblemente fuera de mayor altura y se desmo-



chara en la época de los Reyes Católicos. En la actualidad es la que más reformada está, siendo una vivienda unifamiliar pero que aún conserva su estructura original con un añadido al lado sur del siglo XX. Adosada a su parte oeste se construyó, posiblemente durante los últimos años del siglo XVI o principios del XVII, otro cuerpo, el más elegante, de dos alturas en piedra de sillería, que en su fachada

principal tiene una gran puerta de entrada adintelada sobre la que va una solana (balcón corrido) y adosado a éste, en la parte más occidental, se construyó a mediados del siglo XVII el último cuerpo, tal y como declaran en su testamento Andrés de Lucio Villegas y María de Argüeso Villegas, su mujer. Este último cuerpo, construido en sillarejo y sillería, más cerrado, con pocos vanos, es el que alberga el escudo heráldico más antiguo conocido en piedra de este linaje justo enfrente de una antigua ermita románica, de la que solamente quedan restos de su taqueado jaqués. Presenta todo el conjunto una gran corralada en su lado sur donde se encuentra un colgadizo exento y, al lado norte, un gran portalón.

Andrés vivió toda su vida en esta casa, casando el día 22 de noviembre de 1632 en Arijá con su deuda María de Argüeso Villegas, natural de Arijá e hija de Antonio de Argüeso y de Ana Rodríguez (para lo cual necesitaron dispensación de Su Santidad).

Andrés consiguió el cargo de familiar del Santo Oficio de la Inquisición, cargo que en Arijá sólo desempeñaban él y su cuñado Juan de Argüeso, el viejo, marido de su hermana Marina de Lucio Villegas. La familiatura en este siglo en Campoo se convierte en una auténtica casta, patrimonio exclusivo de la baja nobleza local, con la exigencia de efectuar a sus miembros expedientes de limpieza de sangre y como tal, era un cargo de los de más distinción y preeminencia social dentro de la pequeña sociedad rural. Gozaba de una posición económica muy saneada, prestando dinero en forma de censos a una gran cantidad de vecinos y algunos de las inmediaciones, teniendo servidumbre en su casa y hacienda (costumbre poco usual en la mayoría de sus convecinos).

Tuvo intención de construir una capilla, tal y como manifiesta en 1647 su hermana Ana en su testamento (*hizo testamento ante Pedro de San Martín, escribano y vecino de Santa Gadea: deja por sus albaceas testamentarios y cabezaleros a su marido, Juan de Argüeso, el mozo, y a su hermano Andrés de Lucio Villegas, dejando una hija legítima. Mandó 500 maravedís para dorar el retablo de Nuestra Señora del Rosario en la parroquia de Santa María de Arijá y 10.000 maravedís, de censo de principal, para ayuda de una capilla, que dice Andrés de Lucio, su hermano, quiere hacer*). Dicha capilla parece que nunca llegó a construirse.

Junto a su mujer añadieron al mayorazgo algunos bienes raíces, entre ellos la porción de casa, adosada a la principal, que construyeron. Andrés murió en Arijá el día 27 de octubre de 1669 dejando a su mujer albacea de su testamento y curadora y tutora de sus hijos, muriendo ella el día 12 de enero de 1677. Fueron padres de María, Andrés, María, Águeda, Anna, Leonardo, Juan, Jacinto, Pedro, Andrés Alejandro, Manuel, Ana y Catalina. Fundó una capellanía y diferentes aniversarios en la parroquia de Santa María de Arijá, pidiendo que después de su muerte se dijera por su alma 400 misas rezadas en diferentes iglesias, conventos y ermitas.

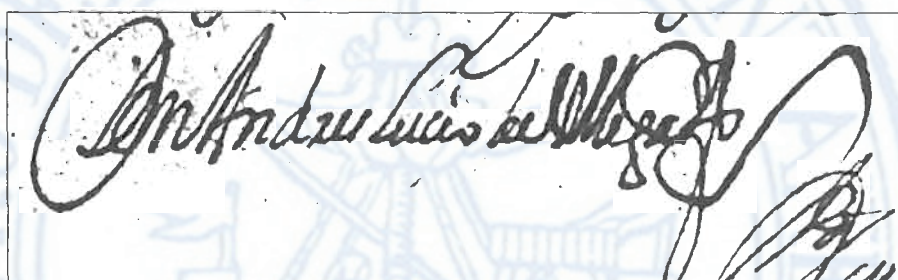
Le sucedió en el mayorazgo su hijo mayor Andrés, colegial de San Ildefonso.

**2) Andrés Lucio de Villegas** nació en el lugar de Arijá el día 18 de febrero del año 1.635, hijo de Andrés de Lucio Villegas y de María de Argüeso Villegas. Como hijo primogénito sucedió en el mayorazgo de sus mayores. En el año 1658

---



ya era licenciado y el día 13 del mes de abril del año de 1660 daba poder al Rector del Colegio Mayor de San Ildefonso, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, para que pudiera ir a cualquier ciudad, villa y lugares de estos reinos y señoríos para

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is written in a cursive, historical style and reads "Don Andrés Lucio de Villegas". The ink is dark and the background is white.

hacer las informaciones del susodicho, para ser legítimo opositor al dicho Colegio donde fue recibido electo colegial el día 28 de septiembre de dicho año, siendo Rector el doctor don Thomás de Castillo de Herrera. Llevó la cátedra de *instituta* en 29 de junio de 1673. Murió en dicho colegio, siendo muy virtuoso. Fundó vínculo del tercio de sus bienes (no pudo disponer de más posesiones por sobrevivirle su madre), llamando a la sucesión de dicho vínculo a su hermano, el licenciado Alejandro de Lucio Villegas, abogado y abad de la colegial de San Miguel, en Aguilar de Campoo.

**3) Leonardo de Lucio Villegas** nació en Arija el día 20 del mes de julio del año de 1643. Pasó a tomar posesión del mayorazgo antiguo por muerte de su hermano Andrés, colegial en San Ildefonso, al morir soltero y sin descendencia. Tomó posesión, así mismo, a la muerte de su hermano Alejandro, abogado y abad en la colegial de San Miguel en la villa de Aguilar de Campoo, de los bienes que vinculó su hermano Andrés, por lo que ambos vínculos pasaron a ser el mismo al recaer en la misma persona, siendo incrementados los bienes vinculados al mayorazgo con algunos bienes raíces que aportó y vinculó su hermano Manuel de Lucio Villegas, caballero que fue de la reina Mariana de Austria, madre de Carlos II, y más tarde de Felipe V. Leonardo casó con Inés María de Trevilla y Santiesteban, hija de Fernando de Trevilla y Santiesteban y de Isabel de Aedo Guevara, vecinos de San Esteban, en el valle de Carranza (familia de alto nivel cultural, evidenciándose en que ambos sabían firmar correctamente, con trazos bien definidos, cosa nada habitual en las mujeres de esta época). Vivieron en la casa principal y solariega del

mayorazgo antiguo de Arija. Leonardo e Inés fueron padres de María Teresa; María Gertrudis; Isabel Petronila; Francisco Antonio; Fernando; María Bernarda; Gerónima Teresa; Andrés Ignacio; otra María Bernarda; Rosa Rosalía; Leonardo Manuel, cura de Arija; y Claudia Manuela.

### **BIOGRAFÍA DE PERSONAJES DESTACADOS DEL SIGLO XIX (1)**

Aunque escapa al periodo del siglo XVII de este trabajo, merece la pena reseñar brevemente la biografía de dos hermanos pertenecientes a este linaje que vivieron en el siglo XIX:

**1) Manuel Gómez de Salazar y Lucio de Villegas** nació en Arija el día 11 de junio del año de 1824. Hijo de Clemente Gómez de Salazar y de María de Lucio Villegas, nieto por línea paterna de Juan Miguel Gómez de Salazar, natural de Soncillo (Burgos), y de Basilisa de Lucio Villegas (hija de Juan y Rosa Lucio de Villegas), natural de Arija. Estudió la primeras letras en Covarrubias; el primer año de Filosofía en el Seminario de Burgos; en la universidad de Valladolid estudió Lengua, Hebreo y Teología, con excelentes calificaciones. En 1850 fue profesor de hebreo en el seminario de Toledo; en 1852 fue nombrado sacerdote; en 1859 ganó las oposiciones de canonicato de la iglesia de Valencia; en 1870 fue de Teólogo Consultor al Concilio Vaticano I. Fue Misionero Apostólico, Examinador Sinodal en varias diócesis, Académico de la Historia, de la Sociedad Arqueológica de Valencia, de la de Amigos del País y de la de Monumentos Artísticos. En 1876 es consagrado obispo de Sigüenza y luego de Málaga. Escribió varias obras. En 1886 se le nombra Arzobispo de Burgos. Murió el día 14 de junio de 1893, estando enterrado en una humilde sepultura en la capilla del Santo Cristo en la catedral de Burgos.

**2) Francisco Gómez de Salazar y Lucio de Villegas**, hermano del anterior, nació en Arija el día 7 de julio del año de 1827. Compartió con su hermano los primeros años escolares en Covarrubias. Ingresó en el Seminario Conciliar de San Jerónimo. En Madrid obtuvo los grados de Bachiller en Artes y Teología. En la universidad de Valladolid se licenció en Sagrada Teología y se doctoró en la de Granada. De vuelta a Madrid se licenció y doctoró en Derecho Civil y Canónico con nota de sobresaliente. En 1853 el obispo de Córdoba le nombró catedrático de

---



Griego y Hebreo y después de Teología Dogmática en el Seminario de San Pelagio. En 1854 se ordenó presbítero. En 1857 ganó por oposición la Cátedra de Teología en la Universidad Central. En 1875 el rey Alfonso XII le nombró Predicador de Su Majestad. Fue miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. En 1886 fue preconizado Obispo de León, renunciando a la diócesis por enfermedad en 1904, retirándose al monasterio cántabro de Nuestra Señora de Montesclaros donde murió en 1906 y donde está enterrado en el interior de una capilla con un artístico panteón.

**Nota:**

(1) Biografías del siglo XIX tomadas de Francisco Oñate Gómez en *Blasones y linajes de la provincia de Burgos*.



### **HERÁLDICA DE LOS LUCIO DE VILLEGAS**

El escudo de “Lucio” según María del Carmen González Echegaray, Conrado García de la Pedrosa, Fernando González Doria y según Vicente de Cadenas y Vicent es el siguiente:

***“En campo de azur, un lucero de oro de ocho rayos que llena casi todo el escudo”.***

No se conocen variantes de este escudo y todos los autores coinciden en la descripción de estas mismas armas. Su origen varía de unos autores a otros. Para unos es aragonés, de donde pasó a Vizcaya y Asturias; para otros, burgalés, originario del valle y río de Valdelucio, de donde se extendió por la zona norte de Burgos y resto de Castilla.

El escudo de “Villegas” según los mismos autores es como sigue:

***“En campo de plata, una cruz hueca sable, floreteada. Bordura también de plata fileteada de sable y en ella cuatro castillos y cuatro calderas de sable”.***

Este escudo tiene más variantes que el anterior pero conservando, casi siempre, estos elementos descritos, pudiendo faltar las torres, llevar ocho calderas en vez de cuatro, no llevar bordura o aparecer las calderas colocadas dentro del escudo, o bien, aparecer el escudo cuartelado por la cruz descrita y una caldera en cada cuartel, llevar en las asas de las calderas dos cabezas de sierpe, pudiéndose, incluso, alterar los colores. Sea como fuere, conserva en todas las variantes como elemento principal la cruz. Puede venir acompañado por el lema *“Villegas por más valer, o morir o vencer”* *“Soy la casa de Villegas que hasta el mar atalayo y que tengo mis blasones más antiguos que Pelayo”* *“Desde Villegas, en Peña de Amaya, Burgos”*.

Vicente de Cadenas nos da otras versiones menos conocidas:

***“En oro, un león saliendo de plata”*** ***“En oro, dos calabazas de plata”*** ***“En oro, tres montañas de sinople”*** ***“En plata, una montaña de sinople sumada de árboles del mismo color”*** ***“En plata, una granada de su color; rajada de gules”*** ***“En plata, una montaña de sinople”.***

Su origen ha sido muy discutido. Para unos, proviene de las antiguas montañas de Santander, concretamente del valle de Toranzo, con casas solares en Villasevil de Toranzo y en Cóbreces, perteneciente a Alfoz de Lloredo. Para otros, en cambio, proviene de Villegas, en la provincia de Burgos, y en antiguos memoriales se le hace venir de los godos y de los antiguos cántabros, protagonistas de la reconquista en la reconstrucción de España.

---

En las comarcas de Las Merindades (Burgos) y en Campoo (Cantabria) no descubrimos ningún escudo con las armas juntas de los Lucio y los Villegas. Nos encontramos, sin embargo, con algunos escudos donde algunos cuarteles representan las armas de los Villegas y ninguno con las de los Lucio.

### VILLEGAS

En Campoo nos encontramos en varias ocasiones con escudos en piedra pertenecientes a los Villegas, pero no todos pertenecientes al linaje que nos ocupa de Lucio de Villegas. Por ejemplo:

**Reinosa:** en la Avenida del Puente de Carlos III, escudo cuartelado por una cruz hueca y flordelisada, donde los cuarteles 1) y 4) llevan una caldera y los 2) y 3) una torre mazonada.

**Quintanamán:** escudo ladeado, con una cruz flordelisada con bordura cargada de ocho castillos.

**Nestares:** trasladado desde el valle de Toranzo.

**Requejo:** escudo cortado y medio partido, 1) cruz flordelisada rodeada de dos torres y dos calderas, 2) y 3) una torre con una caldera a cada lado.

### LUCIO DE VILLEGAS

Pertenecientes al linaje Lucio de Villegas, objeto de este estudio, nos encontramos con varios escudos en piedra que representan en sus cuarteles las armas de Villegas junto con otros linajes de la zona.

### ARIJA

En el lugar de Arija y en su barrio de Arriba, en una fachada lateral del tercer cuerpo de la casa solar del mayorazgo de los Lucio de Villegas, nos encontramos en medio de una pared, toda ella de sillería y sillarejo, sobre el dintel de una ventana el siguiente escudo en piedra:

*Escudo timbrado por yelmo que mira hacia la izquierda, posiblemente, como señal de respeto a una capilla románica que existió a su lado, con adorno de plumajes y lambrequines que terminan en la parte baja del escudo en borla o flor. Va sobre cartela de rollos y presenta el campo ovalado y cuartelado, donde los cuarteles 1) y 3) representan las armas de los Villegas y los cuarteles 2) y 4) pueden representar las de los Argüeso:*



*Los Lucio de Villegas en la comarca de Campoo (Cantabria) y en la comarca de las Merindades (Burgos) durante el siglo XVII* 191

*1) En campo de plata, **cruz flordelisada de sable** (muy erosionada).*

*2) En campo de sinople, **león de oro rampante**.*

*3) En campo de plata, **tres calderas sable bien ordenadas**.*

*4) En campo de sinople, **castillo con tres torres de plata, aclarado de gules, surmontado de un águila natural explayada sobre la torre central y una bandera saliente de la torre de la izquierda**.*

*Bordura general de gules, cargada de once aspas de oro.*

Existen muchas posibilidades que este escudo fuera mandado colocar ahí por Andrés de Lucio Villegas, mayorazgo y familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y por su mujer, María de Argüeso Villegas, casados en Arija en 1632, quienes en su testamento realizado en 1662 manifiestan vivir en esta casa y haber construido y añadido a sus expensas un pedazo de casa, a la parte del abrigo de la principal, pegante con ella. Este es el escudo más antiguo del linaje Lucio de Villegas y su cronología nos acercaría a la primera mitad del siglo XVII.



Así mismo nos encontramos dos escudos más en el lugar de Arija. Están colocados en la fachada de una casona que actualmente es el edificio del Ayuntamiento. Corresponde este palacio de estilo montañés tardío al edificio que construyeron a sus expensas los hermanos Manuel y Francisco Gómez de Salazar y Lucio de Villegas, arzobispo de Burgos y obispo de León, respectivamente. Dicho edificio fue construido a finales del siglo XIX, con un estilo propio de épocas anteriores, apareciendo en el primer piso, a ambos lados del balcón central, los escudos de sus fundadores:

#### **ESCUDO 1**

El escudo que se encuentra a la izquierda según se mira el edificio de frente



corresponde a Manuel, obispo de Sigüenza, luego de Málaga y por último arzobispo de Burgos:

*Escudo timbrado por un capelo verde eclesiástico, cayendo del mismo dos cordones del mismo color de diez borlas en cuatro órdenes cada uno a ambos lados el escudo. Acolado en palo por la cruz doble de arzobispo. Presenta dos divisas, una debajo el escudo (CUJUS DOMINUS) y otra en la parte alta de éste (BEATUS POPULUS-DEUS EJUS).*



Escudo partido en dos: **Primera partición:** Nueva partición: **1)** En campo de oro, **león rampante** de gules, **cortado por un ceñidor** de sable y **en punta**, de azur, **tres espadas** de plata **en faja con las puntas hacia arriba**. -Armas

de Gómez. **2) Cortado:** la parte superior, en campo de gules, **diez estrellas** de oro (faltan tres para completar las trece, tapadas por el escusón).- Armas de Salazar. **En la parte inferior, una parrilla en llamas**.- Símbolo de San Lorenzo. **Segunda partición: escudo cuartelado:** **1)** En campo de plata, **cruz flordelisada** sable.- Armas de Villegas. **2)** En campo de sinople, **león rampante** de oro.- Armas de Argüeso. **3)** en campo de plata, **tres calderas** sable bien ordenadas.- Armas de Villegas, completando el 1). Y **4)** en campo de sinople, **castillo** de plata, aclarado de gules, de tres torres, **surmontado en la torre central de un águila natural explayada; de la torre de la derecha sale una bandera**.- Armas de Argüeso, completando el 2). **Bordura** de gules, **con siete aspas** de oro (falta una para completar las ocho, que está tapada por el escusón).

*Escusón redondo con la imagen del Sagrado Corazón de Jesús, rodeado de una inscripción de difícil lectura (NON EST IN ALIO ALIQUO SALUS).*

Representa la armas de Gómez de Salazar venidas de Soncillo y las de Lucio de Villegas-Argüeso (copiadas del escudo del siglo XVII, existente en el solar de sus mayores). Siempre ha existido una gran devoción en Arijá por San Lorenzo,

celebrándose en la actualidad dicha festividad el día 10 de agosto. La antigua ermita de San Lorenzo, que se cita en varios documentos del siglo XVII existente en el lugar conocido como “La hoyada de San Lorenzo-Vallejo”, hace ya mucho tiempo que desapareció.

### ESCUDO 2

El escudo que se encuentra a la derecha del espectador corresponde a las armas de Francisco Gómez de Salazar y Lucio de Villegas, obispo de León: *Escudo timbrado por un capelo verde eclesiástico, cayendo del mismo dos cordones del mismo color de seis borlas en tres órdenes cada uno a ambos lados el escudo. Acolado en palo por la cruz simple de obispo, llevando acolado, también, el báculo y la mitra. Presenta una divisa debajo del escudo (DEUM TIME ET MANDATA EJUS OBSERVA) y dos condecoraciones.*

Escudo partido en dos:

**Primera partición:** Nueva partición: 1) En campo de oro, león rampante de gules cortado por un ceñidor de sable y en punta, de azul tres espadas de plata en faja, con las puntas hacia arriba.-Armas de Gómez. 2) En campo de gules, trece estrellas de oro.- Armas de Salazar.

**Segunda partición:** escudo cuartelado: 1) En campo de plata, cruz flordelisada sable.- Armas de Villegas. 2) En campo de sinople, león rampante de oro.- Armas de Argüeso. 3) en campo de plata, tres calderas sable bien ordenadas.- Armas de Villegas, completando el 1). Y 4) en campo de sinople, castillo de plata, aclarado de gules, de tres torres, surmontado en la torre central de un águila natural expalada; de la torre de la derecha sale una bandera.- Armas de Argüeso, completando el 2). Bordura de gules, con ocho aspas de oro.





### SANTA GADEA DE ALFOZ

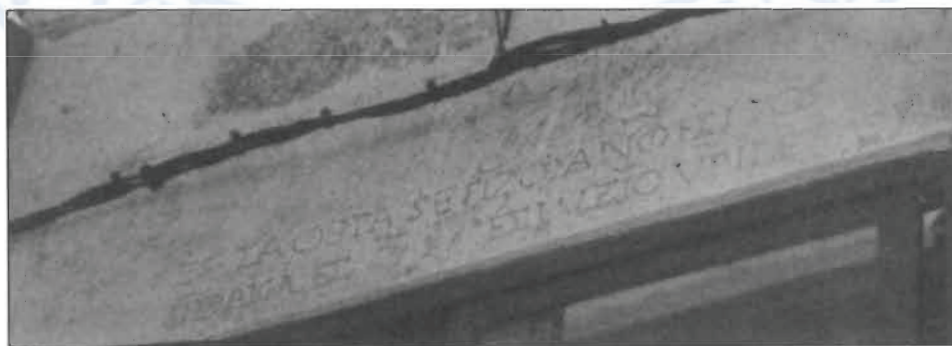
En el lugar de Santa Gadea hay una casona de estilo montañés de grandes proporciones con dos labras heráldicas en su fachada y con una gran pared rodeando la finca. Es el resultado de la unión de varias construcciones de diferentes épocas.



En un esquinual de dicho cerramiento, mirando hacia el interior de la finca, se encuentra un rollo en piedra de sillería donde va colocada, en piedra, la siguiente labra heráldica: *Escudo muy erosionado, timbrado por un yelmo frontal, casi desaparecido, bajo corona condal y surmontado de un reloj de sol. Va sobre cartela de rollos. El campo es ovalado y está cuartelado, donde los cuatro cuarteles son los mismos a los ya vistos en el primer escudo de Arija.*

Existen muchas posibilidades de que este escudo lo mandaran colocar en este lugar Pedro de Lucio Villegas, nacido en Santa Gadea, y su mujer Lucía de Argüeso, natural de Arija, donde se casaron en 1677. Él era sobrino y ella sobrina de los mayorazgos de Arija. En esta casa vivió también el hijo de Pedro y

Lucía, Marcos de Lucio Villegas, quién en 1705 era alcalde ordinario del Alfoz de Santa Gadea. En ese mismo año se construyó el edificio de la alcaldía de Santa Gadea, el cual continúa siendo la sede del ayuntamiento, apareciendo la siguiente inscripción en el dintel de su balcón: "ESTA OBRA SE FIZO AÑO DE 1705 - SIENDO ALCALDE DON MARCOS DE LUZIO VILLEGAS".





*Los Lucio de Villegas en la comarca de Campoo (Cantabria) y en la comarca de las Merindades (Burgos) durante el siglo XVII*

### **BURGOS**

En la ciudad de Burgos, en uno de los edificios que forman parte del arzobispado de dicha ciudad, en la calle Martínez del Campo se encuentran, entre varios escudos, dos que nos interesan. Son exactamente iguales a los que encontramos en



el palacio episcopal de Arijá con la única diferencia que éstos de Burgos no tienen inscripciones en las divisas. En uno de ellos, formando parte del mismo conjunto arquitectónico, se encuentra haciendo pareja con otro escudo (ambos de hierro) en la parte frontal de la portilla metálica que separa el edificio de la calle. Corresponden ambos escudos al arzobispo de Burgos, don Manuel Gómez de Salazar y Lucio de Villegas, nacido en Arijá en 1824, situándose su cronología a finales del siglo XIX. El otro, situado en lo alto de la pared del edificio que da a la calle, de difícil visualización, pasa casi desapercibido para el caminante por la gran altura a la que se encuentra, resultando, también, difícil de fotografiar. Está realizado en piedra grisácea.



### **MONTESCLAROS**

En el monasterio dominico de Nuestra Señora de Montesclaros, patrona de la comarca de Campoo, perteneciente al ayuntamiento de Valdeprado de Campoo, en la actual provincia de Cantabria, se encuentra otro escudo del linaje de los Lucio de Villegas. Se trata de un escudo realizado en mármol rosáceo colocado en una pared que forma parte del mausoleo realizado al obispo de León, Francisco Gómez de Salazar y Lucio de Villegas, nacido en Arijá en 1827, quien, una vez retirado de su labor en León debido a una enfermedad se retiró a este monasterio donde murió en 1906. En la parte de atrás de la iglesia de dicho monasterio se ubica una capilla



donde se encuentran dos lápidas (una en castellano y otra en latín), además del bulto funerario en mármol del obispo y, al fondo, el escudo familiar:

Se encuentra timbrado por un capelo del que penden dos cordones y seis bolas de cada lado, todo ello enmarcado en un círculo que, a su vez, se timbra de una mitra y acolado por un crucifijo y un báculo formando un aspa detrás del escudo. Parece sostenido por dos hojas de palma y por tenantes lleva dos angelotes semidesnudos que recogen en sus manos una cinta que parece sostener todo el conjunto del escudo. El interior del escudo es similar al perteneciente al obispo Francisco Gómez de Salazar y Lucio de Villegas en su palacio episcopal de Arija.



**ALLÉN DEL HOYO**

En el lugar de Allén del Hoyo (Cantabria), perteneciente al Ayuntamiento de Valderredible dentro de la comarca de Campoo, nos encontramos con un escudo en piedra timbrado por una cabeza de ángel con las alas desplegadas, llevando por tenantes dos figuras humanas totalmente desnudas y en punta otra cabeza de ángel con una flor a cada lado de sus alas. Lleva adornos florales a ambos lados del escudo, pareciendo una bordura:

- 1) Una cruz flordelisada, adornada en sus ángulos con figuras florales.
- 2) Un árbol con un animal pasante.
- 3) En el cantón superior derecho una cruz latina y en el izquierdo un águila explayada y en punta tres fajas.
- 4) Una torre.

El día 23 de julio de 1673 se casaban en Allén del Hoyo Jacinto de Lucio Villegas, nacido en Arija en 1648, y Marina López Bravo, señores de las casas de Montejo, siendo vecinos tanto de Allén del Hoyo como de Montejo. Por lo que este escudo, cuyo primer cuartel parece representar las armas de los Villegas, bien pudiera pertenecer a este matrimonio. En pleno siglo XVIII otros miembros de este linaje de Lucio Villegas fijaron su vecindad en dicho lugar de Allén del Hoyo.



## PRUEBAS NOBILIARIAS

-Padrones

-Provisiones de Hidalguía

---

### PADRONES DE HIDALGUÍA DE ALFOZ DE SANTA GADEA

#### Año 1622

##### **Arija.-**

-María Díez, viuda de Andrés de Lucio, vecina de dicho lugar de Arija, por hijadalgo.

-Andrés, Pedro, Marina, Casilda, Ana y Catalina de Lucio Villegas, hijos de la dicha María Díez y del dicho Andrés de Lucio Villegas, moradores en dicho lugar de Arija, hijosdalgo.

##### **Santa Gadea.-**

#### Año 1634

##### **Arija.-**

-Andrés de Lucio, hijodalgo, vecino de dicho lugar.

-Francisco de Lucio, vecino de dicho lugar, hijodalgo.

##### **Santa Gadea.-**

#### Año 1639

##### **Arija.-**

-Andrés de Lucio Villegas, vecino de dicho lugar, hijodealgo.

-Francisco de Lucio, vecino de dicho lugar, hijodealgo.

---

**Santa Gadea.-****Año 1658****Arija.-**

-Item, empadronó a Francisco de Lucio Villegas y su mujer y a Bernardo y Francisco, sus hijos, por hijosdealgo de sangre.

-Item, empadronó a Andrés de Lucio Villegas, familiar del Santo Oficio, y su mujer y Andrés, Leonardo, Juan, Jacinto, Alejandro y Manuel de Lucio, sus hijos legítimos, por hijosdealgo notorios de sangre.

-María Díez, viuda de Andrés de Lucio Villegas, por hijadealgo notoria.

**Santa Gadea.-**

-Item, empadronaron a Pedro de Lucio y su mujer y a Pedro y Jacinto, sus hijos, por hijosdealgo notorios.

**Año 1669****Arija.-**

-Francisco de Lucio, hijodalgo notorio.

-Bernardo de Lucio, hijodalgo notorio.

-Matheo de Lucio, hijodalgo notorio.

-Andrés de Lucio Villegas, familiar del Santo Oficio, hijodalgo notorio.

**Santa Gadea.-**

-Pedro de Lucio Villegas, hijodalgo notorio.

**Año 1686****Arija.-**

-Item, los dichos empadronadores declararon en el lugar de Arija al licenciado don Alejandro Lucio de Villegas, cura beneficiado en dicho barrio, por el estado de hijosdalgo notorio, exento.

-El licenciado Andrés de Lucio Villegas, capellán en dicho barrio, hijodalgo exento.

*Los Lucio de Villegas en la comarca de Campoo (Cantabria) y en la comarca 201  
de las Merindades (Burgos) durante el siglo XVII*

-El licenciado don Francisco Sainz de Villegas, abogado, del estado de hijodalgo, notorio.

-Bernardo de Lucio Villegas, hijodalgo notorio.

-El dicho Matheo de Lucio Villegas, empadronador, le declara el dicho Matheo Montes y los demás, por hijodalgo notorio.

-Águeda de Lucio Villegas, hijadalgo notoria, viuda.

-Isabel, Catalina, Joseph y Domingo del Vigo, hijos de la dicha doña Águeda de Lucio Villegas y de don Agustín del Vigo, su marido difunto, hijodalgo notorios.

-Pedro de Lucio Villegas, hijodalgo notorio.

-Don Leonardo Lucio de Villegas, hijodalgo notorio.

-Don Diego Sainz de Villegas, hijodalgo notorio.

-Por el dicho lugar de Arijá, don Manuel Lucio Villegas, residente en la villa de Madrid, del estado de hijodalgo, notorio.

**Santa Gadea.-**

-Pedro de Lucio Villegas, hijodalgo notorio.

-Jacinto de Lucio Villegas, hijodalgo notorio.

**Año 1693**

**Arijá.-**

-Primeramente declararon a su señoría, el señor don Alejandro de Lucio Villegas, cura y beneficiado de dicho lugar y abad de la colegial de la villa de Aguilar, por noble y principal por todas líneas, por exento.

-Declararon al licenciado Andrés Lucio Villegas, capellán en dicho lugar, por hijodalgo y exento.

-El dicho Francisco Sainz, empadronador, declaró al dicho Matheo Lucio de Villegas, por hijodalgo notorio.

-A Bernardo de Lucio, hijodalgo notorio.

-A doña Antonia Sainz de Villegas, hijadalgo notoria.

-A Pedro Lucio de Villegas, hijodalgo notorio.

-A don Leonardo Lucio de Villegas, hijodalgo notorio.

-A Diego, Joseph Sainz de Villegas, hermanos, hijodalgo notorios.

-A don Manuel Lucio de Villegas, hijodalgo notorio.

---



-A Joseph, Domingo, Isabel y Catalina del Vigo Villegas, hermanos, hijosdalgo notorios.

**Santa Gadea.-**

-Jacinto de Lucio Villegas, hijodalgo notorio.

-Marcos, Francisco, Manuel, Santos Ana Lucio de Villegas, hijosdalgo notorios.

---

**REALES EJECUTORIAS Y REALES PROVISIONES  
DE HIDALGUÍA**

**Siglo XVI:**

Juan de Lucio	Palacios (Burgos)	año de 1526
Rodrigo de Lucio	Frómista (Palencia)	año de 1526
Andrés de Lucio	Herramelluri (La Rioja)	año de 1543

**Siglo XVII:**

**Siglo XVIII:**

Felipe de Lucio Villegas, vecino de Montejo de Bricia (Burgos), nacido en 1715 en Santa Gadea de Alfoz (Burgos), descendiente de Jacinto de Lucio Villegas, natural de Santa Gadea (de la casa (a) de Arijá) y de Antonia Landeras. Año de 1741.

Ángel de Lucio Villegas, vecino de Montoto (Burgos), nacido en 1717 en Santa Gadea de Alfoz, descendiente de Jacinto de Lucio Villegas, natural de Santa Gadea (de la casa (a) de Arijá) y de Antonia Landeras. Año de 1642.

Joaquín de Lucio Villegas, vecino de Arijá, nacido en Lanchares en 1711, descendiente de Pedro de Lucio Villegas, natural de Bimón (de la casa (b) de Bimón) y de Ana de Obregón. Año de 1752.

Jerónimo Miguel de Lucio Bujedo, vecino de San Martín de Don (Burgos), nacido en Allén del Hoyo (Cantabria) en 1718, descendiente de Jacinto de Lucio Villegas, natural de Arijá (de la casa (a) de Arijá) y de Marina López Bravo. Año de 1757.

Andrés de Lucio Villegas, vecino de Polientes (Cantabria), nacido en Ruijas (Cantabria) en 1744, descendiente de Andrés de Lucio Villegas, nacido en Arija (de la casa (a) de Arija) y de María de Argüeso. Año de 1772.

José y Juan de Lucio Villegas, vecinos de Hoz de Arreba (Burgos), nacidos en el mismo lugar en 1718 y 1720, descendientes de Pedro de Lucio Villegas, natural de Bimón (de la casa (b) de Bimón) y de Ana Ruiz de la Serrasne. Año de 1776.

Manuel Francisco de Lucio y Yerro, vecino de Don (Burgos), nacido en el mismo lugar en 1758, descendiente de Jacinto de Lucio Villegas, natural de Arija (de la casa (a) de Arija) y de Marina López Bravo. Año de 1784.

Francisco Esteban de Lucio Bedoya, vecino de La Lastra (Burgos), nacido en el mismo lugar (junto con sus hermanos Jerónimo Dionisio, Manuel Ramón y Diego Andrés) en 1750, descendiente de Jacinto de Lucio Villegas, natural de Arija (de la casa (a) de Arija) y de Marina López Bravo. Año de 1784.

#### **Siglo XIX:**

Francisco de Lucio, vecino de Arija, nacido en el mismo lugar en 1765, descendiente de Felipe de Lucio, natural de Bimón y de Francisca Montes. Año de 1805.

José de Lucio Martínez, vecino de Arija, nacido en Hoz en 1760, descendiente de Pedro de Lucio Villegas, natural de Bimón (de la casa (b) de Bimón) y de Ana Ruiz de la Serrasne. Año de 1815.

Vicente de Lucio, vecino de Medina de Pomar (Burgos), nacido en Quintana de Rueda (Burgos) en 1793, descendiente de Pedro de Lucio y Magdalena Fernández, vecinos de Vijuéses-Maceda (Orense). Año de 1828.

Leandro de Lucio Villegas, vecino de Quintanar de la Sierra (Burgos), nacido en Bimón en 1762, descendiente de Felipe de Lucio Villegas, natural de Bimón (de la casa (b) de Bimón) y de Andrea de Argüeso. Año de 1832.

*(Documentos custodiados en el archivo de la Real Chancillería de Valladolid).*

---

**-TRANSCRIPCIÓN DOCUMENTAL-****Codicilo de María Díaz de Villegas****\*\*\*26 DE FEBRERO DE 1658\*\*\***

En el lugar de Arija a veintiséis días del mes de febrero de mil y seiscientos y cincuenta y ocho años, ante mí, el escribano y testigos, pareció María Díaz de Villegas, viuda de Andrés de Lucio Villegas, difunto, vecino que fue de dicho lugar y la susodicha residente en él, estando en la cama enferma de su cuerpo, según dijo, y de enfermedad que Dios, Nuestro Señor, fue servido de le dar, y a lo que parece en su sano juicio y entendimiento natural, de lo cual, a lo que parece, yo, el dicho escribano doy fe. Y dijo que junto con el dicho su marido y de un acuerdo y conformidad por testimonio de Juan González del Pontón, escribano Real, difunto, vecino que fue del lugar de La Población, digo de Lanchares, en veinte y ocho días del mes de septiembre del año pasado de mil y seiscientos y veinte había hecho y otorgado su testamento al cual se refiere. Y ahora de más de lo en él contenido, por vía de codicilo, como haya mejor manera en derecho, declara que da y añade lo siguiente:

Lo primero dijo que por cuanto la otorgante en el dicho su testamento se mandó sepultar en la iglesia del lugar de Bimón en la sepultura de sus ascendientes y ahora por estar ocupada y residir en el dicho lugar de Arija, manda sea sepultado su cuerpo cuando Dios, Nuestro Señor, sea servido de llevarla de esta vida, en la iglesia parroquial de Santa María del dicho lugar de Arija, en la capilla mayor de ella donde sus cabezaleros de la otorgante elijan y a la fábrica se paguen sus derechos acostumbrados.

Item, manda la otorgante que de sus bienes se vistan cuatro pobres que sean los que eligieren los cabezaleros de la susodicha (...)

(...) Item, dijo que por cuanto entre otras cosas, por el dicho testamento de la otorgante, el dicho su marido y ella dejaron un arca de misericordia para que de ella se prestase pan a los más necesitados vecinos y naturales de los dichos lugares de Arija y Bimón y aunque quedó nombrado patrón de distribución, entrega y recibo del dicho pan, no se le dejó renta alguna y ahora para que el dicho patrón se le deje alguna renta por el dicho trabajo y riesgo y mediante que en el dicho patronazgo ha de suceder el licenciado Andrés de Lucio Villegas, **su nieto varón mayor, como**



**hijo legítimo de Andrés de Lucio Villegas, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, su hijo varón mayor y del dicho su marido, que es la línea mayoría y varonía principal en quien corren y suceden los mayorazgos antiguos, que fundaron sus ascendientes y de la otorgante,** le manda por la dicha razón, al dicho su nieto, para él y los patronos y mayorazgos que le sucedan en el dicho mayorazgo y patronazgo, un prado segadero que la otorgante tiene en el dicho lugar de Arija, do dicen “Vallejo”, palmiento de dos carros de yerba, que linda con prado vinculado del dicho Andrés de Lucio Villegas y prados de Pedro Fernández, carpintero, y de Marcos Gutiérrez, vecinos del dicho lugar; y el dicho prado le manda por la referida y demás de ella, con carga y obligación que de su renta le hagan decir y que se diga en la iglesia del dicho lugar de Arija, por los beneficiados que son y fueren en ella, una misa rezada, perpetuamente y para siempre jamás, por el ánima de la otorgante y del dicho su marido y obligación del día que en cada año se reparta el dicho pan, habiendo lugar, y si no, otro día siguiente (...)

(...) Item, dijo que por cuanto el dicho Andrés de Lucio, familiar, su hijo, tiene fundada una capellanía habrá un año poco más o menos y ahora para más aumento de dicha capellanía la otorgante manda y agrega a ella una escritura de censo que tiene de veinte mil maravedíes de principal y nueve de réditos en cada año contra las personas y bienes de Pedro de la Peña, vecino del lugar de Bezana, como principal deudor y Juan de Quintanilla, de San Román, como su fiador (...)

(...) Item, declara la otorgante que trajo del lugar de Bimón a este de Arija nueve o diez pies de colmenas que habían quedado de las que dejaron los herederos de la otorgante y dicho su marido cuando partieron sus bienes y las puso con las del vínculo del dicho familiar, su hijo, que eran las del dicho vínculo más de cuarenta y de todas ellas, unas y otras, no han quedado más de seis pies porque se han muerto y perdido. Y ahora estas causas aparte, que la otorgante puede tocar en dichas colmenas, la manda y agrega al dicho vínculo antiguo del dicho su hijo, sin que los herederos de la otorgante puedan pedir cosa alguna (...)

(...) Item, manda se dé a la iglesia del dicho lugar de Arija para adorno de la imagen de Nuestra Señora de ella un sardal de coral que la otorgante deja con su tablero de plata (...)

*(Documento custodiado en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria ante el escribano de Reinosa, Alonso Rodríguez Olea, legajo 3884, páginas 90-92)*

---

**Testamento de Andrés Lucio de Villegas y su mujer, en Arija****\*\*\*\*\*15 DE AGOSTO DE 1662\*\*\*\*\***

In Dey nómine, amén. Sépase como nos, Andrés Lucio de Villegas, familiar del Santo Oficio de la Inquisición, y doña María de Argüeso, su mujer, vecinos del lugar de Arija, Alfoz de Santa Gadea de Campoo, estando como estamos yo el dicho Andrés de Lucio enfermo de mi cuerpo en la cama de enfermedad que Dios, Nuestro Señor, fue servido de me dar, y yo la dicha doña María de Argüeso en sana salud y entrambos en nuestro juicio y entendimiento natural de lo cual, a lo que parece, el presente escribano hace fe. Deseando como deseamos poner nuestras almas en carrera de salvación y disponer nuestras cosas como católicos cristianos, temiéndonos de la muerte, cosa tan cierta cuanto natural a toda criatura viviente, otorgamos que hacemos y otorgamos nuestro testamento, última y postrimera voluntad, juntos y de un acuerdo y conformidad en la forma siguiente:

Primeramente mandamos y encomendamos nuestras almas a Dios, Nuestro Señor, que las crió y redimió con su preciosísima sangre y los cuerpos a la tierra de que fueron formados.

Item, que los entierros de cada uno de nos, cuando Dios fuere servido de nos llevar de esta presente vida, sean y nos sepulten nuestros cuerpos en la iglesia de Santa María, parroquia del dicho lugar de Arija, en las gradas del altar mayor de la dicha iglesia de entre las sepulturas que nuestros cabezaleros nos elijan en dicha iglesia, a cuya fábrica se paguen sus derechos.

Item, mandamos nos entierren con el hábito de nuestro seráfico padre San Francisco y se pague su limosna.

Item, que el día de nuestros entierros, de cada uno de nos, se llamen a él todos los sacerdotes que se puedan convocar, así del valle de Valdearroyo, como del Alfoz de Santa Gadea y La Rivera. Y para los demás días de nuestros funerales y honras del noveno, treinta días y cabo de año, como se estila, se llamen por cada día y para cada uno de nosotros doce sacerdotes, que sean los que llamaren nuestros cabezaleros y en esta forma dichos sacerdotes nos hagan nuestras exequias diciendo misas y vigiliias por nuestras almas y obligaciones, y a los dichos sacerdotes se les dé, el dicho día de nuestros entierros y el día del noveno, treinta días, y cabo de año, de comer, y todos los demás días, una bebida, y en unos y otros se les paguen sus derechos acostumbrados de nuestros bienes.

Item, mandamos que el día de los entierros de cada uno de nos se ofrezca por



nuestras almas y obligaciones, de cada uno de nosotros, una carga de trigo, un carnero y dos cántaras de vino que con su luz de cera se ponga sobre nuestras sepulturas.

Item, que por cada uno de nos se ofrezcan un año entero, contado del día de nuestro fallecimiento y en cada un día, un pan y ocho maravedís de oblación que con su luz de cera se ponga sobre nuestras sepulturas.

Item, mandamos a las séptimas acostumbradas sus derechos, con que las apartamos de cualquiera que tengan a nuestros bienes.

Item, mandamos y es nuestra voluntad que a la mayor prisa que se pueda, después que hayamos fallecido, se digan por nuestra alma y obligaciones, por mí, el dicho Andrés Lucio de Villegas, cuatrocientas misas rezadas, las cincuenta de ellas en el altar privilegiado del convento de San Francisco de la villa de Reinosa y otras cincuenta misas en el altar privilegiado del convento y abadía de Santa María la Real de la villa de Aguilar de Campoo y por cada una de dichas cien misas se pague a dos reales de limosna.

Y las otras trescientas misas restantes se pague a real y medio de limosna por cada una y las de ha de decir y reparta el licenciado Cipriano de Argüeso, cura del dicho lugar de Arijá, o el que a la sazón de mi fallecimiento lo fuere. Y por mí, la dicha doña María de Argüeso y dichas mis obligaciones, se digan doscientas misas rezadas, las cincuenta de ellas en el dicho convento de San Francisco y altar privilegiado de él y sea su limosna a dos reales. Y las otras ciento y cincuenta misas rezadas las ha de decir y reparta el dicho licenciado Cipriano de Argüeso, o como tal cura, o el que le suceda en serlo del dicho lugar cuando yo fallezca y la limosna de las dichas misas, que no son privilegiadas, ha de ser a real y medio, así las unas como las otras, de nos los otorgantes.

Item, mandamos que por cada uno de nos se dé la limosna para una misa y un cuarterón de cera en la ermita de San Miguel del lugar de Quintanilla de Santa Gadea; y otra misa y otro cuarterón de cera, por cada uno de nosotros, en la ermita de Nuestra Señora de Rucabado del lugar de San Vicente de Villamezán; y más se dé, por cada uno de nos, la limosna para dos misas y una libra de cera en Nuestra Señora de Montesclaros; y la limosna para otras dos misas y un cuarterón de cera en Nuestra Señora de Los Remedios de Luena; y otras dos misas, por cada uno, y media libra de cera en Nuestra Señora del Soto del valle de Toranzo y todo se pague de nuestros bienes.

Item, mandamos que por cada uno de nos que hayamos fallecido se vistan

---



seis pobres de los más necesitados que haya y siendo deudos sean preferidos a otros y a voluntad de nuestros cabezaleros; y los cuatro se vistan de paño sayal y los dos de paño bueno.

Item, mandamos de la dicha conformidad a los beneficiados que son y fueren perpetuamente de la dicha iglesia de Santa María, parroquia del dicho lugar de Arija, un prado segadero que en término de él tenemos, do dicen “Peral”, palmiento de un carro de yerba, que andaba año y vez con los beneficiados de dicha iglesia con cuyos prados de dicha iglesia y fábrica linda por dos partes, prado de José de Argüeso, vecino del dicho lugar y río de Nava, con calidad que de la renta del dicho prado se nos hayan de decir y digan los dichos beneficiados, en la dicha iglesia por nuestras almas y obligaciones, dos misas rezadas, la una el día de San Andrés y la otra el día de Nuestra Señora de Septiembre de cada un año, o en sus tasas de estos días, perpetuamente y para siempre jamás y se anote y ponga este aniversario con los demás de la dicha iglesia, para que más bien se cumpla por los dichos beneficiados, los cuales, con la carga de él y no otra, han de llevar y gozar dicho prado perpetuamente.

Item, de la dicha conformidad mandamos a la fábrica de la dicha iglesia de Santa María, del dicho lugar de Arija, un prado que tenemos en término del lugar de San Vicente, do dicen “La Vega de San Vicente” que compramos a Juan López, nuestro vecino, en cuya escritura de venta están los linderos y es palmiento de un carro de yerba y la dicha escritura de venta se entregue al mayordomo de la dicha iglesia para que le administre y rinda para dicha fábrica perpetuamente y a lo que nos queremos acordar, linda el dicho prado con prados de Joseph de Argüeso, nuestro vecino, y prado de Pedro Saiz, de San Vicente.

Item, decimos que por cuanto **pegante a la casa principal donde vivimos en el dicho lugar de Arija, que es vínculo y mayorazgo, entre los demás bienes de él, de mí, el dicho Andrés Lucio de Villegas, heredado de mis ascendientes y en el sitio y solar de dicha casa de mayorazgo añadimos, levantamos y fabricamos a la parte del abrigo de ella, un pedazo de casa, lo cual todo está unido con lo principal y en esta atención lo mandamos y agregamos al dicho mayorazgo para que quede incorporado en él, así lo dicho, como todo lo demás que hayamos fabricado en dicha casa.** Y además de lo dicho, añadimos y agregamos al dicho mayorazgo un prado segadero que tenemos en término del dicho lugar de Arija, do dicen “La Llosa de detrás”, palmiento de dos carros de yerba, que linda con prado de Francisco de Lucio Villegas de dos partes y prado de Marcos

Gutiérrez, vecino del dicho lugar, y ejido de él; y el dicho prado añadimos y agregamos al dicho mayorazgo con calidad que de su renta, el dueño y poseedores de él, nos hagan decir y que diga en la dicha iglesia del dicho lugar, por nuestras almas y obligaciones, una misa cantada por los beneficiados de la dicha iglesia el día de La Visitación de Nuestra Señora de cada año o en su notaba perpetuamente que el día que en cada año se cumple el aniversario principal del mayorazgo de dicha nuestra casa; y en la tabla de ellos, de más de dicha iglesia, se anote el dicho aniversario con su carga y no sin ella el dicho prado y con nueva y reparos y mejoras de ellos que de luego lo incorporamos y agregamos al dicho vínculo y mayorazgo principal con los llamamientos de poseedores, prohibición de enajenarse y demás circunstancias que le tiene que después de los días y vida de mí, el dicho Andrés Lucio de Villegas, el sucesor legítimo en ello, el dicho don Andrés Lucio de Villegas, nuestro hijo legítimo, varón mayor, colegial en el Mayor de San Ildefonso de la ciudad de Alcalá de Henares, al cual yo, el dicho Andrés de Lucio, encargo y pido como seguro lo hará que durante los días de la dicha su madre no la quite de dicha casa principal, sino que se la deje vivir y habitar en ella sin renta ninguna, que aunque esto cierto no era necesario el hacerle yo este encargo, todavía no he podido dejar de hacerle por estar muy cierto el que lo cumplirá, como tan buen hijo; y la dicha manda que al dicho vínculo le agregamos ha de ser y es de más y allende de su legítima y principal y aventajadamente.

Item, de más y allende de sus legítimas, paterna y materna, que de nos, los dichos otorgantes, ha de haber el dicho don Andrés Lucio de Villegas, nuestro hijo mayor, y para ayuda a los gastos que necesita hacer en el dicho colegio, le mandamos, principal y aventajadamente, al dicho nuestro hijo, de la dicha conformidad que por tiempo de ocho años primeros, siguientes, contados del día del fallecimiento de mí, el dicho Andrés Lucio de Villegas, se le den en cada un año, de los ocho dichos, cien ducados de vellón, que son ochocientos en dichos ocho años; y estos cien ducados se le entreguen a su orden en este dicho lugar y se paguen y cobren de los mejor y más bien parado de los censos que tenemos y réditos de ellos, que así es nuestra voluntad.

Item, declaramos de la dicha conformidad y que con el dicho don Andrés Lucio, nuestro hijo, habemos hecho gastos considerables, así en sus estudios de gramática como de ciencia y en las pretensiones y pruebas del dicho su colegio que tiene, de todo lo cual es nuestra voluntad y mandamos que de sus legítimas no se le baje ni descunte cosa alguna de lo que habemos gastado con él en dichos estudios,

---



libros y alimentos, de gramática ni ciencia, y que solo se le quite, descuento y baje de dichas legítimas y quite de ellas los demás gastos que ha hecho y hace en la pretensión del dicho colegio y gastos que ha hecho él y también se le baje el coste de dichas pruebas, que todo esto, se le ha de descontar, como es dicho, de sus legítimas y es que por esta razón y demás dichas, le ha de bajar y descontar de ellas y serán y sean mil ducados en que lo moderamos y aunque hayamos gastado más se lo remitimos y en cuanto a los dichos ochocientos ducados que arriba le mandamos no se le han de descontar de dichas legítimas, por ser y mandárselos de más de ellas, como va declarado, porque como queda prevenido sólo ha de ser el descuento en cantidad de dichos mil ducados y en otra cosa que así es nuestra voluntad y le encargamos mire por los demás, sus hermanos, como tan bueno que nos prometemos será suyo.

Item, yo, el dicho Andrés Lucio de Villegas, dejo y nombro por tutora y curadora de doña María, doña Águeda, Leonardo, Juan, Jacinto, Andrés Alejandro, Manuel y doña Catalina, todos ocho, y el dicho don Andrés, nuestros hijos legítimos, a la dicha doña María de Argüeso, su madre y mi mujer, y la recibo de fianza y pido y suplico a la justicia ordinaria a quién tocare le manden discernir dicha curaduría y tutela, reservando como yo la dejo relevada de dicha fianza.

Item, declaramos que de las deudas que debemos y se nos deben y cuentas que tenemos con diferentes personas y de diferentes géneros y materias tenemos y dejamos hecho un memorial y memoriales y vamos haciendo otros, a los cuales nos referimos y queremos que a lo en ellos contenido se dé entera fe y crédito, como si aquí y despacio fuera y fueran repetidos dichos memoriales que parecerán firmados del nombre de mí, el dicho otorgante.

Y para cumplir y pagar éste, nuestro testamento, mandas y legados en él declaradas, dejamos y nombramos por nuestros albaceas testamentarios y ejecutores de él el uno al otro y el otro al otro, recíprocamente, para que por el primero muera lo sea el que le sobreviva y para con él y por el que el último de nosotros muera, dejamos y nombramos, también, por nuestros cabezaleros y testamentarios al dicho colegial don Andrés Lucio de Villegas y a Leonardo de Lucio Villegas, nuestros hijos legítimos, a los cuales, juntos todos y a cada uno y cualquier de ellos, insólidum, nos damos y les damos en dicha forma poder bastante y cumplido cuando de derecho se requiere para que entren y tomen todos nuestros bienes o la parte que de ellos fuere menester y les vendan y rematen en pública almoneda o fuera de ella y de su valor cumplan y paguen todo lo contenido en éste, nuestro testamento.

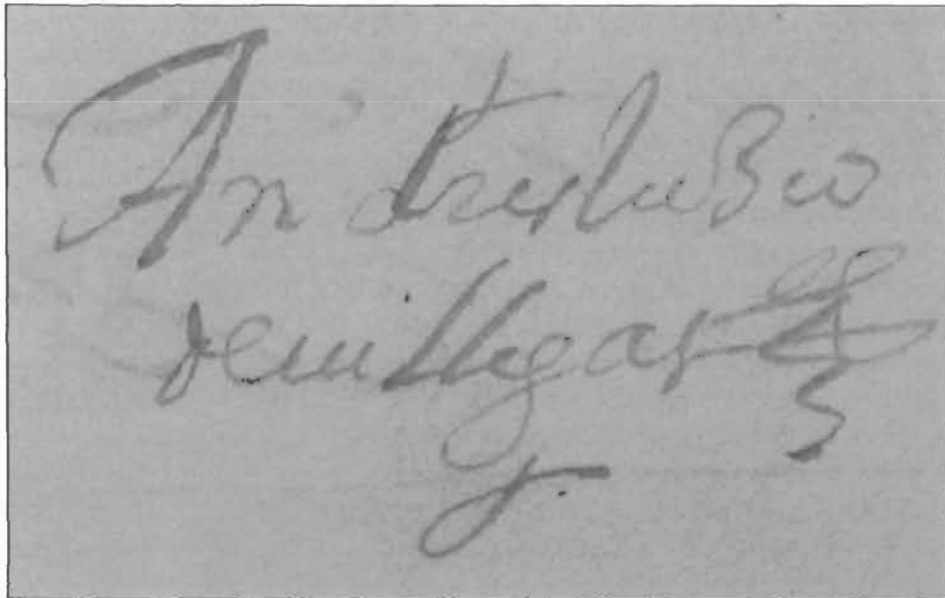


Y los dichos nuestros hijos usen el dicho oficio de tales nuestros cabezaleros en la forma dicha y durante el año del albaceazgo y no más. Y esto no se ha de entender en cuanto a nos, los otorgantes, porque en cuanto nosotros, el que último quede con vida ha de ser cabezalero y testamentario del que primero muera perpetuamente y por el tiempo que viva sin limitación, insólidum del dicho año primero de nuestro fallecimiento, que adelante no obstante, que el dicho año del albaceazgo sea pasado, que así es nuestra voluntad y por tal, queremos se cumpla. Y cumplido y pagado el dicho nuestro testamento y legados de él, que el residuo que quedare dejamos e instituímos y nombramos por nuestros únicos y universales herederos a los dichos don Andrés Lucio de Villegas, doña María, doña Águeda, Leonardo, Juan, Jacinto, Andrés Alejandro, Manuel y doña Catalina de Lucio Villegas, todos nuestros hijos legítimos y de legítimo matrimonio, para que hayan y hereden nuestros bienes por iguales partes el dicho residuo de ellos, así los muebles, como los raíces, derechos y acciones habidos y por haber, con la bendición de Dios y la nuestra. Y revocamos y anulamos y damos por de ningún efecto otro cualquier testamento o testamentos, codicilo o codicilos o poderes para testar que antes de éste hayamos hecho, por ejemplo de palabra o en otra cualquier manera para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de él, salvo éste que ahora hacemos, que queremos valga por nuestro testamento, por nuestro codicilo o por nuestra última voluntad, como haya mejor lugar en derecho, el cual de la dicha conformidad, otorgamos ante el presente escribano y testigos, en el dicho lugar de Arija y casas de nuestra morada, a quince días del mes de agosto de mil y seiscientos y sesenta y dos años, siendo testigos llamados y rogados para ello el licenciado Cipriano de Argüeso, cura del dicho lugar de Arija, y Juan Montes y Lucas Díez, todos tres vecinos de él. Y el dicho Andrés Lucio de Villegas lo firmó y por la dicha su mujer, que dijo no saber, un testigo, a los cuales otorgantes, doy fe que conozco yo, el escribano. (*Andrés Lucio de Villegas-Cipriano de Argüeso-Ante mí Alonso Rodríguez Olea*).

Incontinente, en el dicho lugar de Arija, el día quince de agosto del dicho año de mil y seiscientos y sesenta y dos, ante mí el dicho escribano y testigos y en presencia de ellos, el dicho Andrés Lucio de Villegas dijo que mediante que a la dicha justicia, María de Argüeso, su mujer, la deja, como se contiene en el dicho testamento, por su cabezalera perpetua para que lo sea aunque pase el año del albaceazgo, ahora también quiere así mismo como sea, con que la susodicha no salga del estado de viuda del dicho otorgante, porque si después de él falleciese, se casare la dicha su mujer a segundas nupcias, en tal caso le limita el dicho albaceazgo y quie-

---

re no use de él desde el día que se casare en adelante, porque sólo le haya de poder ejercer todo el tiempo que del dicho otorgante sea viuda. Y en todo lo demás, ratifica y aprueba el dicho su testamento y por forma de codicilo, o la forma que más haya lugar en derecho, lo otorgó ante mí, el dicho escribano y testigos, siéndolo los

A rectangular inset showing a close-up of a handwritten signature in dark ink on a light-colored paper. The signature is written in a highly stylized, cursive script. The first part of the signature is clearly legible as 'Andrés Lucio', followed by 'de Villegas' and a large, decorative flourish that ends in a long, sweeping tail.

dichos licenciado Cipriano de Argüeso, Juan Montes y Lucas Díez, todos tres, vecinos del dicho lugar. Y lo firmó el dicho otorgante a quién yo, el escribano, doy fe que conozco. (*Andrés Lucio de Villegas-Ante mí, Alonso Rodríguez Olea*).

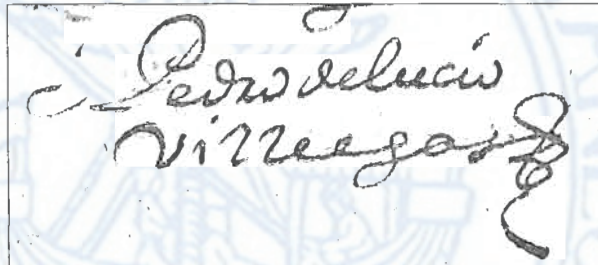
(Documento custodiado en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria ante el escribano de Reinosa, *Alonso Rodríguez Olea*, legajo 3887, páginas 302-307)

**Constitución de mayorazgo para contraer matrimonio Mateo de Lucio Villegas con María de Argüeso Villegas, en Bimón**

\*\*\*\*\*13 DE NOVIEMBRE DE 1662\*\*\*\*\*

En la villa de Reinosa, a trece días del mes de noviembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años, ante mí, el escribano y testigos, pareció Pedro de Lucio Villegas, vecino del lugar de Bimón, y dijo que a servicio de Dios, Nuestro Señor, está tratado y concierto el que doña María de Argüeso Villegas, hija legítima de Juan de Argüeso y Ana de

Lucio Villegas, su primera mujer, difuntos, vecinos que fueron del lugar de Arijá, y Mateo de Lucio Villegas, hijo del otorgante y de doña Ana de Obregón Rojas, su mujer, precediendo dispensación de Su Santidad en el

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is written in a cursive style and reads "Pedro de Lucio Villegas".

grado que son deudos, se casen y velen juntos según orden de La Santa Madre Iglesia. Por tanto, para que el dicho matrimonio haya efecto y ayude a sustentar las cargas de él y por vía onerosa y por forma de mejora del tercio y remaneciente del quinto de todos los bienes, muebles y raíces, derechos y acciones, habidos y por haber, que tiene y tuviere el otorgante, desde luego, como más bien haya lugar en derecho, principal y aventajadamente, más que a otro ninguno de los demás sus herederos, para el efecto y por las causas dichas y como más útil y provechoso le sea al dicho su hijo y por forma de vínculo y mayorazgo regular, desde luego, le manda los bienes raíces siguientes:

Lo primero, todas las casas tejadas y maderadas que tiene y donde vive en el dicho lugar de Bimón, todo lo que es dichas casas, alto y bajo, portales, colgadizos, bodega delante de dichas casas y apartada en el corral de ellas, huertos, entradas y salidas, derechos y servidumbres que les pertenece a todas las dichas casas sin faltar en uno ni otro cosa alguna, y los dichos huertos están detrás y adelante de dichas casas y corrales.

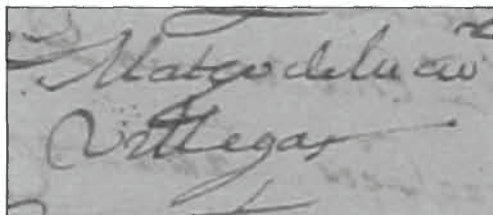
Más una tierra trigal en término del dicho lugar de Bimón, do dicen "Ruedas



de arriba” de media carga de sembradura, que linda con tierra del capellán Andrés Lucio de Villegas, natural del dicho lugar, y tierra de Juan Ruiz, vecino de él, y tierra de la iglesia del dicho lugar de Bimón.

Más un huerto tierra trigal en término del dicho lugar de Bimón, do dicen “La Herraña de la Serna”, de media carga de sembradura, que linda con tierra de Andrés Lucio de Villegas, familiar, vecino del dicho lugar de Arija, de dos partes, y camino Real.

Todos los cuales dichos bienes arriba declarados y cada uno de ellos, con todas las servidumbres que les pertenecen de hecho y de derecho por las causas y forma referida, manda al dicho su hijo para él y sus sucesores, con carga y obligación que de la renta de dichos bienes haya de hacer decir y que se diga en la iglesia



de San Julián del dicho lugar de Bimón, parroquia de él, una misa cantada el día víspera de San Pedro de cada año perpetuamente, para siempre jamás, y se pague de limosna, en cada año y cada misa, cuatro reales y en la tabla de las demás de dicha iglesia se

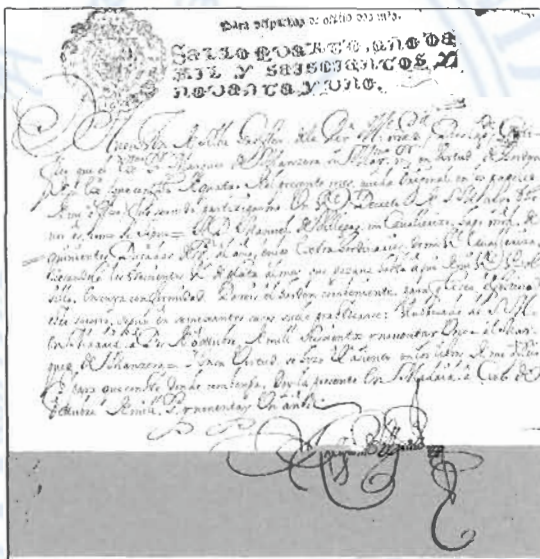
ponga dicho aniversario, cuya carga el dicho Mateo de Lucio Villegas, su hijo, es el varón mayor legítimo y después de él que lo ha de gozar por todos los días de su vida y ha de heredar su hijo varón mayor y demás sus sucesores que heredaren y gozaren y a quién tocara y pertenece y ha de tocar y pertenecer **el mayorazgo principal que el otorgante tiene heredado de sus ascendientes al cual, dicho vínculo, agrega éste para que ande siempre junto en un solo heredero y poseedor**, con la prohibición de enajenación, llamamientos y demás cláusulas y circunstancias que contiene el dicho mayorazgo principal y fundaciones de él sin faltar cosa alguna, de forma que los dichos bienes han de ir de mayor en mayor, como indisolubles de mayorazgo regular. Y por todos los días de la vida del otorgante reserva en sí y por los días de la dicha su mujer el usufructo de todos los dichos bienes, de forma que hasta que el otorgante y dicha su mujer hayan fallecido no ha de entrar el dicho su hijo en el goce de los dichos bienes. (...)

*(Documento custodiado en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria ante el escribano de Reinosa, Alonso Rodríguez Olea, legajo 3887, páginas 395 y 396)*

**Merced Real a Manuel de Lucio Villegas**

\*\*\*\*AÑO DE 1691\*\*\*\*

Don Agustín de Silba, grefier de la Reina Madre, nuestra señora (Dios la guarde), certifico que el excelentísimo señor marqués de Mancera, su Mayordomo mayor, en virtud de orden de su excelencia (que con fecha de cuatro del presente mes queda original en los papeles de mi oficio), fue servido participarme un Real Decreto de Su Majestad a cuyo tenor es como se sigue: A don Manuel de Villegas, mi caballero, hago merced de quinientos ducados de vellón al año en los extraordinarios de mi Real Caballeriza, cesándole los trescientos reales de plata al mes que gozaba hasta aquí de mi Real Bolsillo, en cuya conformidad daréis el orden conveniente para que le sea efectivo este socorro, según en semejantes casos suele practicarse. Rubricado de Su Majestad, en Madrid, a dos de octubre de mil seiscientos y noventa y uno. Al marqués de Mancera. Y en su virtud se hizo el asiento en los libros de mi oficio. Y para que conste donde convenga, doy la presente en Madrid, a cinco de octubre de mil seiscientos y noventa y un años. Rúbrica.- Agustín de Silba.-



(Documento custodiado en el Archivo General del Palacio Real de Madrid, sección personal, caja 1104, expediente 41)



**Testamento de Manuel Lucio de Villegas, en Arijá****\*\*\*\*\*31 DE OCTUBRE DE 1710\*\*\*\*\***

En el nombre de Dios todo poderoso, notorio sea a todos los que esta presente carta de testamento, última y postrimera voluntad, vieren como yo, don Manuel Lucio de Villegas, natural y residente del lugar de Arijá, hijo legítimo de los señores Andrés de Lucio Villegas y doña María de Argüeso, mis padres difuntos, vecinos que fueron de dicho lugar, caballero que soy de la reina, nuestra señora, y lo fui de la reina, madre del señor Carlos segundo. Hallándome en esta villa con el motivo de curarme de alguno achaques veniales que padezco sin enfermedad actual y en mi juicio y entendimiento natural, cual fue Dios servido de me dar, temiéndome de la muerte, cosa tan natural a toda criatura, que viendo estar dispuesto y prevenido para cuando Su Divina Majestad fuese servido de llamarme, creyendo como fiel y verdaderamente creo en el misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, que son tres personas divinas y un solo Dios verdadero y todo aquello que la Santa Iglesia Apostólica Romana tiene, cree y confiesa, en cuya fe profeso vivir y morir, teniendo por mi abogada e intercesora a la Reina de ángeles y hombres, María Santísima, Señora Nuestra, a quién suplico sea mi medianera con su hijo precioso en todas ocasiones y en especial en la presente para ordenar mis cosas a honra y gloria suya y bien de mi alma y en la última hora de mi vida dándome una buena muerte y a los gloriosos apóstoles San Pedro y San Pablo y al señor ángel custodio de mi guarda y a todos los santos y santas de la corte celestial, hago y ordeno este mi testamento cerrado en la forma y manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi alma a Dios que la crió y redimió con su preciosa sangre y mando el cuerpo a la tierra de que fue formado.

Item, mando que cuando Dios fuere servido de llevarme de esta presente vida, muriendo en el dicho lugar de Arijá, mi cuerpo sea sepultado en la iglesia parroquial de dicho lugar de Arijá, bajo la advocación de Nuestra Señora, en una sepultura que tengo en mitad de la capilla mayor, que es la principal de dicha iglesia, que el cura de ella y su mayordomo y todo el concejo pleno me señalaron en remuneración de seiscientos y más reales que di para reedificar dicha capilla mayor, la cual sepultura me señalaron en propiedad y de ella me otorgaron escritura otorgada ante Alonso Saiz de la Lastra que para en mi poder con calidad de que la pasa-



se y aprobase por el ordinario y, teniendo efecto, quiero ser enterrado en ella y no le teniendo, queda a elección de mis cabezaleros y el recurso. Y que se me entierre con el hábito de nuestro padre San Francisco. Y no muriendo en dicho lugar, dejo la elección de sepultura a dichos mis cabezaleros.

Item, mando se me hagan honras los tres primeros días con asistencia de todos los sacerdotes que pudieren concurrir, los cuales digan misa por mi alma y las de mis obligaciones y hagan el oficio y se les pague la limosna acostumbrada.

Item, mando se haga novenario y cabo de año con asistencia de ocho sacerdotes al novenario y el día de cabo de año, con los que pudieren concurrir y se les pague su limosna en la forma dicha, y los ocho sacerdotes sean los que eligieren dichos cabezaleros.

Item, mando se haga treintario por mi alma y de dichas mis obligaciones con asistencia de cuatro sacerdotes que digan misa rezada y el nocturno y misa mayor cantada y que sean también elegidos también por dichos cabezaleros.

Item, mando que en los dichos cuatro días de entierro, honras y cabo de año, se ofrezcan por mi alma, de mis padres y obligaciones, dos costales de trigo, dos cántaras de vino y dos carneros. Y por dicha ofrenda y en satisfacción de ella se den al cura, que es o fuere, cien reales en dinero y se vuelva la ofrenda para casa.

Item, mando se me cumpla un año entero y se ofrende en mi sepultura todos los días del año un pan que se ponga sobre dicha mi sepultura en dos piezas con dos velas. Y la cual ofrenda ha de poner y presentar doña Melchora Lucio de Villegas, mi sobrina, mujer de don Joseph del Vigo, vecinos de dicho lugar, la cual la ha de volver para casa la ofrenda de los días entre semana. Y en remuneración de ella y por el responso que ha de decir sobre mi sepultura todos los días, mando se den a dicho cura, que es o fuere, por todo el dicho año, ciento y cincuenta reales. Y en cuanto a los días de domingos y fiestas, mando se me ofrenden dos panes en cuatro piezas con su compango y cuatro luces, la cual ofrenda lleve dicho cura diciendo sobre mi sepultura un responso cantado. Y por el trabajo de presentar dicha ofrenda, mando a dicha doña Melchora un prado que tengo en dicho lugar de Arijá, donde dicen "Vallejo", en "la hoyada de San Lorenzo", que linda con prado del vínculo que fundó el licenciado don Alejandro Lucio de Villegas, mi hermano difunto, abad que fue de la colegial de la villa de Aguilar, el cual lleve y goce como suyo propio de encargo me encomiende a Dios.

Item, mando se digan por mi alma y las de mis padres y hermanos y demás personas a quienes tengo cargo y obligación hasta en cantidad de dos mil misas

rezadas, en que entran y se incluyen las que van mandadas decir arriba, las trescientas de ellas se hayan de decir en la dicha parroquia de Santa María de dicho lugar de Arijá por el dicho cura que es o fuere en el discurso del año, diciendo misas por mi alma o por mi intención todos los días que pudiere y estuviere desocupado y no hubiere otra obligación precisa; trescientas en el convento de Nuestro Padre San Francisco en la villa de Reinosa; doscientas en el convento de Nuestra Señora del Soto; otras trescientas en los conventos y santuarios de Nuestra Señora de Las Caldas y Nuestra Señora de Montesclaros y veinte en la capilla del Santo Cristo de Burgos; doce en la ermita y santuario de Nuestra Señora de Rucabado, sita en el lugar de San Vicente; otras veinte en el altar de Nuestra Señora del Rosario de esta dicha villa y las demás del cumplimiento, hasta dos mil, las deajo a la elección y disposición de dichos mis cabezaleros para que las manden decir a sacerdotes pobres que estén desembarazados de conventos a su elección a quienes encargo las hagan decir con la mayor brevedad y paguen, por limosna de cada una, a dos reales sobre que les encargo asistencia.

Cláusula: Item, digo y declaro que es mi voluntad de fundar, como por la presente fundo, un aniversario perpetuo en dicha iglesia parroquial de Santa María del lugar de Arijá de veinte misas, las diecinueve rezadas y la una cantada, que se han de empezar a decir por el cura que es o fuere de dicha parroquia luego que yo fallezca en los días que abajo irán señalados, que son lo siguientes: el día de la circuncisión del Señor, primero de enero, los Santos Reyes, el de la purificación de Nuestra Señora, el de su Anunciación y encarnación del Verbo, día de San Marcos Evangelista, día de San Felipe y Santiago, día del Corpus Cristi, día de San Juan Bautista, día de San Pedro Apóstol y de Santiago, día de Santa Ana, día de la Asunción de Nuestra Señora, día de su Natividad, día de San Simón y Judas, día de los difuntos, día de todos los santos, día de San Juan Evangelista, el día segundo de Pascua de Resurrección y el día segundo de la Pascua de Espíritu Santo y día de San Lucas Evangelista, y en todas son veinte, la una cantada, que se ha de decir dicho día de San Juan Evangelista, y las diecinueve restantes rezadas, que se han de decir en los referidos días, den sus otanas de los que no estuviere embarazado dicho cura y por dejar libres y sin pensión a mis bienes y herederos y que el estipendio y limosna sea fija y efectiva, desde luego, para cuando llegue el caso, mando y doy en propiedad un prado que tengo y me pertenece en el lugar de Lanchares, en el sitio que llaman “La Cerrada”, de palmiento de quince carros de hierba, poco más o menos, que está cerrado de pared, que linda con otro tanto, palmiento de prado que era de



don Pedro Rubín de Ceballos y al presente pertenece a don Lorenzo Fernández Fontecha, vecino de esta villa, y también linda con la casa que llaman “La Venta” y ejido. El cual dicho prado, luego que yo fallezca, ha de entrar y gozar dicho cura, admitiendo esta fundación y aprobándola por el ordinario y para que más bien se cumpla y halla memoria, mando se haga una tabla en que se asienten estas dichas misas y se ponga en la sacristía, diciendo como están fundadas por mí y sobre dicho prado, el cual agrego al beneficio con esta carga de misas para su mejor congrua. Y dicho prado me pertenece en virtud de venta judicial que de él se me hizo, junto con otros bienes, para en pago y satisfacción de un crédito que contra ellos tenía, que pasó por testimonio de Francisco Gómez del Olmo, escribano de su majestad y de él numerario de esta dicha villa, su fecha en ella el año de noventa y seis y la del testimonio en relación, en quince de abril de mil seiscientos y noventa y nueve.

Item, mando a la casa santa de Jerusalem y a la redención de cautivos de la Santísima Trinidad y la de Nuestra Señora de la Merced un real de vellón a cada una y a Nuestra Señora La Blanca y demás mandas, las séptimas acostumbradas con que las aparten de mis bienes.

Item, digo y declaro que **don Leonardo Lucio de Villegas, mi hermano mayor, es poseedor del vínculo antiguo que fundaron nuestros ascendientes y mayores, a el cual dichos mis padres agregaron algunos bienes que también los goza. Y el don Andrés de Lucio Villegas, también mi hermano, colegial que fue en el Mayor de San Ildefonso de la ciudad de Alcalá y catedrático de él, difunto, fundó vínculo de la tercera parte de sus bienes (que es la que podía disponer por haberle sobrevivido dicha doña María de Argüeso, mi madre) a la sucesión del cual llamé, en primer lugar, al licenciado don Alejandro Lucio de Villegas, mi hermano, abad que fue de la colegial de la villa de Aguilar, quién en sus días lo gozó y después de ellos recayó en dicho don Leonardo, que lo está gozando como los demás bienes vinculados.** Y yo, deseando que vaya en aumento dicho vínculo, agrego a él un prado que tengo y me pertenece, sito en término de dicho lugar de Arijá, donde dicen “Galapero”, que dicho don Leonardo me dio y cedió con otros bienes en parte de pago y satisfacción de el que le hice de la curaduría y administración de mi persona y bienes, que aunque en la venta y cesión que de él me hizo suena ser de diez y ocho carros, lo he beneficiado y mejorado y hace más de treinta, que linda con prado de Bernardo Lucio de Villegas y con ejido del concejo, el cual dicho prado agrego a dicho vínculo para que el dicho don Leonardo y los sucesores que fuesen de él lo lleven y gocen después de mis días con los demás

---



gravámenes y condiciones que contiene dicho vínculo y sus agregaciones, que dicho prado está todo cerrado de pared y lajas sobre sí.

Item, mando a doña María, doña Rosa y doña Claudia Lucio de Villegas, mis sobrinas, hijas del dicho don Leonardo y doña Inés de Trevilla Santisteban, su mujer, doscientos ducados de vellón a cada una para ayuda de su remedio y tomar estado de religión o matrimonio, en bienes raíces, prados, tierras, ganados, o censos de buena calidad, los cuales se les han de entregar habiendo tomado estado, y en el interín que lo toman, se han de poner en administración y lo que produjeren y rentaren ha de ser para ellas, sin que el dicho don Leonardo pueda percibir ni perciba cosa alguna del principal ni sus rentas porque, desde luego, le privo del usufructo, con cuya calidad se lo mando y con que en dicho legado se sucedan unas a otras, de manera que si alguna falleciese antes de tomar estado recaiga en las dos, o en la que sobreviviese pero, habiéndole tomado, que disponga cada una de su porción libremente.

Item, digo y declaro que dicho **licenciado don Alejandro Lucio de Villegas, mi hermano, me dejó e instituyó por su heredero universal, cuya herencia acepté y he gozado y gozo y que así mismo hizo y fundó vínculo y mayorazgo de todos sus bienes raíces, llamándome a mí, en primer lugar, a la sucesión de él y a mis descendientes, si los hubiere, y en segundo lugar a don Jacinto Lucio de Villegas, mi hermano, y sus hijos y descendientes y respecto de no haber yo tomado estado, declaro que en el estado presente, después de mis días, es sucesor en dicho vínculo don Pedro Mathías Lucio de Villegas, mi sobrino, vecino del lugar de Llano, hijo de dicho Jacinto y de doña Marina López Bravo. Y mando que luego que yo fallezca, entre a gozar dicho vínculo y se le entreguen todos los instrumentos de pertenencia de los bienes de que se compone que paran en mi poder.**

Item, declaro que dicho don Pedro Mathías, con orden y poder, ha cobrado algunas partidas de grano y dinero de réditos y renta de mis bienes, de lo cual me ha dado cuenta y satisfacción y así lo declaro.

Item, mando a don Juan Lucio de Villegas, mi sobrino, hijo de dicho don Jacinto, la parte y porción que tengo y me pertenece en la casa, sita en el lugar de Bimón, jurisdicción de esta villa, que linda con la porción de casa suya que tiene en ella, para que la goce toda libremente.

Cláusula: Item, digo y declaro que su majestad el señor Carlos II, que Dios tiene, me tenía consignados cuatrocientos ducados por el goce de caballerizo y qui-

nientos ducados por merced particular en remuneración de haber servido a la reina madre, nuestra señora, en el ejercicio de secretario del Real Bolsillo y dos mil reales de casa y aposento; y habiéndome retirado del Real servicio a mi casa por falta de salud, con licencia de su majestad, el señor Felipe V, que Dios guarde, me hizo merced de continuarme la referida plaza de su caballerizo con todos los honores y goces, aunque después, por las urgencias de la guerra que su majestad ha tenido y tiene, se ha valido de algunos caudales consignados a su Real caballeriza y se han suspendido algunas pagas. Y para la cobranza de lo que debía haber tengo dado poder a don Simón de la Herrán Martínez, portero de Cámara y del Real Consejo de Castilla, y tengo en su poder los títulos y cédulas Reales; declaro que todas las cantidades que ha cobrado hasta hoy, bajado el salario de mil reales que le tenía señalado en cada un año por su trabajo y agencia, me las tiene satisfechas y mando que si la pidiese, se le dé carta de pago hasta aquí y en caso que se restituyan, mejorando las cosas, dichos goces y cobrase algunas cantidades del goce de caballerizo y más que no me hubiese satisfecho al tiempo de mi muerte, mando se le cobre excepto lo tocante a la casa y aposento, que si hubiere alguna cosa de este efecto al tiempo de mi fallecimiento se lo mando para que lo halla y perciba para sí.

Item, mando a doña Catalina Lucio de Villegas, mi sobrina, mujer de Pedro López, vecino de la villa de Santa Gadea, para ella y sus hijos, dos prados y tres tierras que tengo en término de dicha villa, el uno de palmiento de un carro, donde dicen “prado de Juan Ramos”, el otro de palmiento de otro carro, donde dicen “La Cuya”, y las tierras, la una de quince celemines de sembradura, donde dicen “La Rigada”, la otra de una fanega donde dicen “La Rigada”, otra, de otra fanega donde dicen “Rebolladio”, digo de linderos notorios y les pido me encomienden a Dios.

Item, mando a doña Isabel del Vigo, mi sobrina, vecina de esta villa, mujer de Marcos de Lucio Villegas, mi sobrino, una escritura de censo de cincuenta ducados de principal.

Item, digo y declaro que hallándome en la corte di poder a Pedro Lucio de Villegas, mi sobrino, vecino que fue de Arijá, para la administración de mis bienes, percibir y cobrar de sus réditos y renta y dinero que envié desde Madrid. Declaro estar satisfecho de todo y no deber cosa alguna, y caso que conste haberme quedado a deber alguna cantidad se lo remito y perdono. Y por el cariño que le tuve y tengo a doña María del Vigo, viuda que quedó del susodicho, mi sobrino, la mando para ella y sus hijos y de dicho su marido, cien ducados, que se la paguen en escrituras de censos.

---



Item, digo y declaro que don José del Vigo, mi sobrino, administra mis bienes al presente y los ha administrado de unos años a esta parte en virtud de poder mío. Declaro que lo que ha cobrado me ha dado cuenta de ello y estoy satisfecho y mando no se le tome ni pida cuenta de toda la administración hasta el día del otorgamiento de este testamento.

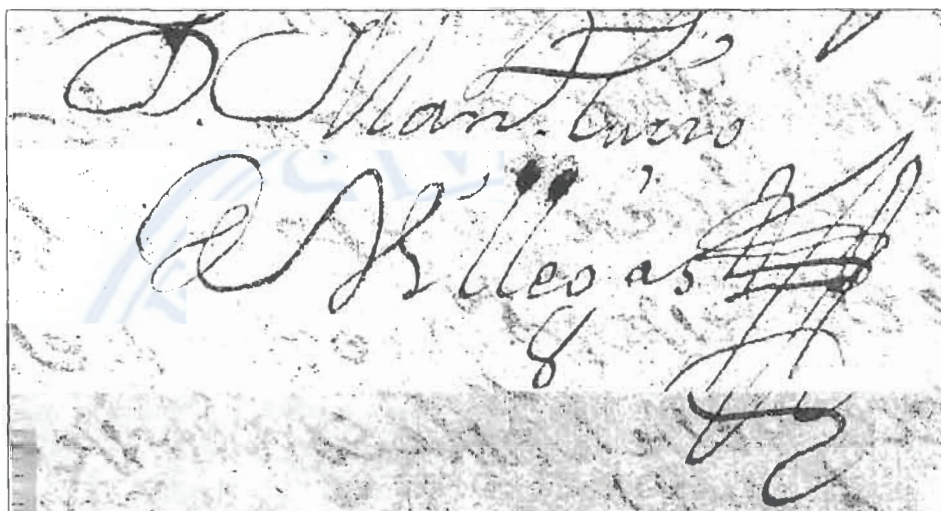
Item, digo y mando se pague lo que resultase y pareciese estar yo debiendo que no tengo noticia de deuda alguna, si no es de algún resto de salario y soldada de criados, que si yo no lo pagare, mando se pague y que se cobre lo que se me estuviere debiendo de réditos y rentas de mis bienes, lo que constase por mis libros y memorias a que sea de por ser ciertos y otras deudas que pareciese por escritas o conocidas o en confianza, que así es mi voluntad.

Item, mando a María Gutiérrez, natural del lugar de Arnedo, mi criada que ha sido y es, un prado, palmiento de un carro de yerba, que tengo en término de dicho lugar y una tierra trigal de media carga de sembradura, sita en término del lugar de Herbosa, que eran bienes del hijo de Andrés Saiz de Riaño, escribano que fue de su majestad, que se me dieron en pago y satisfacción de un censo que me debía y otorgó venta de dichos bienes a mi favor, los cuales bienes, mando se la den, conservándose en mi casa y servicio y estando en ella al tiempo de mi muerte, esto además de sus salarios y soldadas que mando se la paguen las que devengase, declarando como declaro, tenerla satisfecha, menos este año corriente, del cual debo lo que constará de mi asiento, esto en remuneración de los buenos servicios que me ha hecho y buena asistencia y mando que de las ropas y alhajas de casa no se le tome más cuenta que la que ella diera por la satisfacción que tengo, la dará con toda justificación y la encargo me encomiende a Dios.

Item, digo que yo tengo intentos de hacer algunas otras mandas y legados en favor de algunas otras personas y parientes de mi cariño, lo cual haré por codicilo o por memoria que haré formada mía que se hallará con este testamento, que Dios me diere vida, la otorgaré en presencia de testigos y si no lo hiciere, quiero que valga y se esté a ella como parte de este testamento y como si estuviera autorizada, aunque parezca y esté simple, con que esté formada por mí.

Y para cumplir y pagar este mi testamento, mandas y legados en él contenidas, elijo y nombro por mis albaceas testamentarios a los dichos don Joseph del Vigo, vecino de Arijá, y a don Pedro Matías Lucio de Villegas, vecino de Llano, y a Bernardo de Villegas Reynoso, vecino de esta villa, a los cuales y a cada uno insólidum, doy todo mi poder cumplido para que entren en todos mis bienes, muebles,



A close-up photograph of a handwritten signature in cursive script. The signature is written in dark ink on a light-colored, textured paper. The text is highly stylized and difficult to read, but it appears to be 'Don Manuel Lucio de Villegas'. The signature is written in a fluid, continuous stroke.

raíces y semovientes, derechos, acciones, y de ello y de lo más bien parado, cumplan y paguen dichas mandas y legados en él contenidos. Y en el remanente que quedare, deyo e instituyo y nombro por mis universales herederos a los dichos don Pedro Mathías Lucio de Villegas y don Joseph del Vigo, para que entre sí lo partan y dividan y lo lleven y gocen por iguales partes, con la bendición de Dios y la mía. Y revoco y anulo otro cualquier testamento o testamentos, codicilos o poder para testar que haya hecho por escrito o de palabra, que quiero no valgan, salvo éste que al presente hago y otorgo cerrado en estas seis hojas que al fin, firmado de mí y las demás rubricadas de mi rúbrica, que quiero valga por mi testamento, última y pos-trimera voluntad y como mejor lugar haya en derecho y por válido y firme, lo otorgo ahora en la villa de Reinosa, a treinta y un días del mes de octubre de mil setecientos y diez años, y lo firmo. *Rúbrica: (don Manuel Lucio de Villegas)*

*(Documento custodiado en el Archivo Histórico Provincial de Cantabria ante el escribano de Reinosa, Francisco Gómez del Olmo, legajo 3935, sin paginar)*